



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA

✓ DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

✓ **MÉXICO FRENTE AL DESARME NUCLEAR**  
**(1980-1997)**

Trabajo presentado por:

✓ **SANDRA YÁÑEZ GÓMEZ**  
**93327672**

Para obtener la licenciatura en Ciencia Política

Asesora: Laura del Alizal  
Lector: Miguel González Madrid

JULIO DE 1997

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES	
2.1. La ONU y la lucha en favor del desarme.	
2.1.1. Asamblea General.....	7
2.1.2. Comité de Desarme.....	10
2.2. Tratado de No Proliferación Nuclear.....	13
2.3. Tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos en favor del desarme.	
2.3.1. Tratado de la Antartica.....	15
2.3.2. Tratado de Reducción Parcial de Armamento.....	16
2.3.3. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la explosión y utilización del espacio ultraterrestre.....	17
2.3.4. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.....	18
2.3.5. Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos.....	18
2.3.6. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas.....	19
2.3.7. Tratado de Rarotonga .....	20
2.4. Negociaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarme.....	21
2.5. Posición de México ante el desarme nuclear.....	23
3. Desarme nuclear en la década de los ochenta.	
3.1. El nuevo reordenamiento mundial y la consecuente producción de armamento.....	27
3.2. El Grupo de los Seis como mediador en el avance hacia el desarme nuclear.	
3.2.1. La Reunión de Nueva Delhi.....	32
3.2.2. La Reunión de Ixtapa.....	37
3.3. Posición del gobierno mexicano ante el reordenamiento de la carrera armamentista.....	42

4. Desarme nuclear en la década de los noventa.	
4.1. La caída del bloque socialista.....	47
4.2. La negociación entre las dos superpotencias para la disminución de armamento nuclear.....	51
4.3. Discusión generada en el control de armamento nuclear a partir del nuevo orden mundial.....	55
5. CONCLUSIONES.....	59
6. BIBLIOGRAFÍA.....	62
7. ANEXO I.....	69
ANEXO II.....	89

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de la II Guerra Mundial y el surgimiento de la Guerra Fría se creó un ambiente de incertidumbre y desconfianza entre las naciones; a partir de entonces el mundo se dividió en dos polos, uno representado por Estados Unidos y el otro por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Ambas naciones lucharían por mantenerse a la vanguardia de la carrera armamentista y esto ha generado desde entonces descontrol e inseguridad entre los países ya que las armas nucleares son armamentos de una capacidad destructiva inigualable.

Así que evitar la guerra nuclear y el incremento de la carrera armamentista fue el reto más importante a que se enfrentó la sociedad internacional y por la cual ha luchado a lo largo de las décadas transcurridas desde el inicio de la bipolaridad.

Esta problemática es abordada a lo largo del presente trabajo. El principal objetivo de éste es conocer los avances en materia de control, distribución y uso de armamento nuclear. La investigación estuvo guiada por la hipótesis de que con la caída del bloque socialista y la conformación del nuevo orden se dieron cambios substanciales en cuanto a la disminución del armamento nuclear, se fortaleció la posición de Naciones Unidas en lo referente al desarme y se obtuvieron acuerdos significativos entre las potencias nucleares.

El presente trabajo no es un estudio exhaustivo, sino que pretende mostrar los avances y riesgos que se han dado en materia de desarme nuclear y así poder comprender un poco más parte de los cambios ocurridos al finalizar la Guerra Fría.

En el capítulo primero, dedicado a los antecedentes, abordo la forma como en el marco de las Naciones Unidas se han establecido acciones a favor del desarme general y completo.

Este organismo, por medio primero de la Asamblea General y luego del Comité de Desarme, ha establecido políticas con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacional.

También en el presente capítulo englobo los tratados más importantes que se han dado a favor del desarme desde la década de los 60's tal como son el Tratado de la Antártica; el de Reducción Parcial de Armamento; el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Tratado de No Proliferación Nuclear, entre otros.

En otro apartado de este capítulo analizo las negociaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarme tal como son las negociaciones sobre la limitación de los armamentos estratégicos, y la prohibición de la producción, acumulación y proliferación de armamentos.

Para finalizar este capítulo englobo la posición que México ha tomado ante el desarme nuclear, que no es otra que la lucha en favor de éste, como lo ejemplifica el tratado de Tlatelolco que fue una respuesta de Latinoamérica propuesta por México a los riesgos y retos que generaba la Guerra Fría, a la creciente confrontación Este-Oeste, a la desenfrenada carrera armamentista y a los inminentes peligros que la región enfrentaba.

El capítulo dos lo dedico al desarme nuclear en la década de los 80's, década en la que se da la desaparición del bloque socialista y consecuentemente el nuevo ordenamiento mundial, en donde muchas naciones han expresado la esperanza de que con los cambios internacionales producidos los países poseedores de armas nucleares disminuyan los gastos destinados a este tipo de

armamentos e inviertan mejor esos recursos en el desarrollo de los países que luchan por mejorar el nivel de vida de su población.

En otro apartado de este capítulo trato del grupo de países que favoreció a que se diera el diálogo entre las dos superpotencias: el Grupo de los Seis. Este estuvo integrado por Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania y se formó para lograr avances y encontrar alternativas encaminadas a lograr la eliminación de los arsenales nucleares.

El G-6 ayudó a que se dieran las condiciones necesarias para que Estados Unidos y la Unión Soviética firmaran el Tratado para la Eliminación de los Misiles de Corto y Mediano Alcance.

Así vemos como nuestro país no se ha mantenido estático en la búsqueda de medidas encaminadas al desarme nuclear. En el último apartado de este capítulo enfatizo la posición del gobierno mexicano ante el desarme nuclear, trato el cómo nuestro gobierno insiste en que el armamentismo mina el desarrollo económico, ya que el gasto de armamentos crece sin cesar limitando los programas de desarrollo económico y social que beneficiarían a gran parte de la humanidad, y es ésta una de las razones por las cuales se debe luchar en contra del armamentismo nuclear.

Y por último, en el capítulo tres, dedicado al desarme nuclear en la década de los 90's, analizo las relaciones entre Rusia y Estados Unidos después de la caída del bloque socialista, el cómo Estados Unidos, a pesar de resultar ser la potencia ganadora y con todos los beneficios por delante, enfrenta, al igual que la ex-URSS, una gran tarea, ya que ahora el desafío a vencer es lograr la incorporación de los países del Este europeo, de Rusia y los nuevos estados surgidos, tras su desintegración al orden capitalista, además de crear las condiciones necesarias para que se dé un ambiente de cooperación y respeto entre

las naciones. Esta cooperación se extiende al terreno militar, por medio de la OTAN, lo cual ha provocado desconcierto y rechazo por parte de Rusia.

Para finalizar, trato las discusiones generadas en cuanto al control de armamento nuclear a partir del nuevo orden mundial y los esfuerzos que deberán desplegarse a a nivel mundial para fortalecer el régimen de no proliferación en todos sus aspectos.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1. LA ONU y la lucha en favor del desarme.**

#### **2.1.1. Asamblea General.**

La carrera armamentista es uno de los temas que más ha preocupado a la Organización de las Naciones Unidas; su propósito fundamental es y ha sido el de “mantener la paz y la seguridad internacional”<sup>1</sup>.

Tenemos que dentro de este organismo se encuentra la Asamblea General que es el órgano dedicado a discutir los mecanismos tendentes a detener la carrera de armamentos y a luchar en favor del desarme en general; también busca la concertación de acuerdos y otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacional. Como podemos ver, la Asamblea General está orientada al cumplimiento del propósito central de las Naciones Unidas en materia de desarme.

En la primera de todas sus resoluciones, que fue aprobada el 24 de enero de 1946, la Asamblea creó la Comisión de Energía Atómica, encargada de hacer proposiciones específicas encaminadas a la “eliminación de los arsenales nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia”<sup>2</sup>.

La Comisión de Energía Atómica celebró su última reunión el 29 de julio de 1949 y fue disuelta por la Asamblea General que la había creado, por medio de la

---

<sup>1</sup> “Carta de las Naciones Unidas”, artículo 11, en: Tratados Ratificados por el Senado de la República Mexicana, 1945.

<sup>2</sup> García Robles, Alfonso, Discurso pronunciado por el presidente de la delegación de México, embajador licenciado... en el debate general del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 1978, p. 3.



resolución 502 (VI), en un contexto en el que imperaban los enfrentamientos y tensiones generados por la Guerra Fría. Por acuerdo de la misma Asamblea General fue remplazada por la Comisión de Desarme, a la cual se encomendó la preparación de proyectos de propuestas para:

- a) “la reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos;
- b) la eliminación de todas las armas principales utilizables para la destrucción en masa;
- c) el control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas; y
- d) el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente”<sup>3</sup>.

La Comisión está integrada por “un representante de cada uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad y un representante de Canadá cuando este Estado no sea miembro del Consejo de Seguridad”<sup>4</sup>, y celebró su primera reunión el 14 de junio de 1946. En ella, el representante de los Estados Unidos, Bernard Baruch, presentó una propuesta para la creación de una autoridad internacional de desarrollo de la energía atómica (plan Baruch), cuyas funciones principales serían las siguientes:

1. “Administrar o poseer toda fuente de explotación de la energía atómica potencialmente peligrosa para la seguridad del mundo.
2. Tener derecho exclusivo de realizar investigaciones en la esfera de los explosivos atómicos y de producir su propio material fisionable.
3. Reglamentar, inspeccionar y autorizar todos los otros usos de la energía atómica.

---

<sup>3</sup> Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1983, p. 312.

<sup>4</sup> García Robles, Alfonso, El Comité del Desarme, El Colegio Nacional, México, 1980, p. 9.

4. Disfrutar de libertad de inspección con objeto de verificar que todas las naciones estuviesen cumpliendo el compromiso de ‘no desarrollar o emplear la energía atómica para la destrucción’.

5. Estimular la utilización provechosa de la energía atómica”.<sup>5</sup>

A su vez, en la segunda sesión de la Comisión, celebrada el 19 de junio de 1946, el representante de la Unión Soviética, Andrei Gromyko, presentó un proyecto de convenio por el que se prohibía la producción y el empleo de armas atómicas y se disponía que dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor habían de destruirse todas esas armas. Así como también, dentro de las legislaciones nacionales deberían establecerse severos castigos para las violaciones del convenio. La Unión Soviética propuso también que el convenio fuera acompañado de otras medidas para controlar su observancia y decidir las sanciones que habrían de aplicarse contra el uso ilícito de la energía atómica.

A primera vista, no existían divergencias insuperables entre las dos propuestas; pero intervenciones posteriores hicieron patente que las dos posiciones resultaban inconciliables en lo tocante a los tres puntos siguientes: “la etapa en que se prohibirían las armas atómicas y se establecería un control internacional; el principio del control internacional de todas las fases de las actividades en la esfera de la energía atómica, incluida la investigación, y la aplicación de la regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad cuando éste examinase las violaciones de un acuerdo”.<sup>6</sup>

Fue así cómo fracasó ese primer intento de sentar las bases para la eliminación de las armas nucleares.

---

<sup>5</sup> Idem, p. 10.

<sup>6</sup> Idem, p. 11.

En 1959 la Asamblea General aprobó un acuerdo sobre “desarme general y completo” bajo un control internacional eficaz, e hizo hincapié en que ésta era la tarea más importante que se le planteaba al mundo de entonces.

A partir de 1969 multiplicó sus esfuerzos por llevar a cabo foros que trataran de cuestiones relacionadas con el desarme, puso de relieve los graves peligros que entraña la acelerada carrera de armamentos nucleares; la pesada carga que esa carrera significa, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados y declaró el decenio 1970-1979 como “Decenio para el desarme”.

La intensificación de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera del desarme obedeció a la creciente preocupación de los pueblos por los peligros que entraña y el despilfarro que implica la desenfrenada carrera de armamentos, en particular los nucleares.

### **2.1.2. Comité de Desarme.**

A petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas se creó en 1961 el Comité de Desarme como resultado de las negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Estados Unidos; dicho Comité se compone de 18 países: “Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas”.<sup>7</sup>

El Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones emprendió su objetivo para elaborar en sesiones plenarias el Acuerdo de Desarme General y Completo; para lo cual se creó un Comité Plenario el cual se encargaría de estudiar las

---

<sup>7</sup> Idem, p. 26.

diferentes propuestas sobre ejecuciones de las medidas destinadas a reducir la tirantez internacional, reafirmar la confianza entre los Estados y a facilitar el desarme general y completo.

La novena y última sesión del Comité Plenario se celebró el 19 de julio de 1962. A partir de entonces las distintas medidas colaterales fueron examinadas directamente por el Comité de las Dieciocho Naciones.

Dicho comité sería objeto de dos ampliaciones: “la primera, de ocho miembros (Argentina, Hungría, Japón, Marruecos, Mongolia, Países Bajos, Pakistán y Yugoslavia) en 1969 - cuando comenzó a ser conocido como la “Conferencia del Comité de Desarme”- y la segunda de cinco miembros (República Federal de Alemania, Irán, Perú, República Democrática Alemana y Zaire) en 1974”.<sup>8</sup>

Mediante una integración ampliada del Comité de Desarme se pretende asegurar una mejor representación de las distintas regiones y de los diferentes puntos de vista.

El Comité de Desarme está abierto a “los Estados poseedores de armas nucleares y a los 35 Estados siguientes: (21 países no alineados y otros 14 países pertenecientes al grupo socialista y al grupo occidental): Alemania República Federal, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Idem, p. 27.

<sup>9</sup> Arellano García, Carlos, op cit, p. 315.

Ahora bien, tanto la Comisión de Desarme, como el Comité de Dieciocho Naciones y la Conferencia del Comité de Desarme, han sido el órgano multilateral de negociación en materia de desarme, y aunque se le conozca con distintas designaciones, según se trate la época de su membresía original o ampliada, es el mismo.

Durante los 17 años que laboró este órgano multilateral se negociaron diversos tratados y convenios multilaterales que tendrían como finalidad “la prohibición, la limitación, la reducción o la eliminación de los armamentos. Dentro de los diversos tratados y convenios firmados tenemos:

- a) Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del agua (1963);
- b) Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968);
- c) Tratado sobre Prohibiciones de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (1971);
- d) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (1972)”.<sup>10</sup>

México ha participado activamente desde 1962 en los trabajos de la Comisión del Comité de Desarme, y en más de una ocasión ha desempeñado un papel decisivo en sus negociaciones.

---

<sup>10</sup> Idem, p. 314.

## 2.2. Tratado de No proliferación nuclear.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la aparición de la bomba atómica en 1945 se crea una necesidad urgente entre los Estados de negociar no sólo sobre la reducción de las armas convencionales, sino también del empleo de las armas nucleares. En 1965 los Estados Unidos de América del Norte presentaron un proyecto de Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares al Comité de Desarme y posteriormente en ese mismo año la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó el suyo en la XX sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El proyecto de los Estados Unidos no prohibía “el acceso al arma nuclear por parte de los países no nucleares a través de la creación de fuerzas multilaterales”<sup>11</sup>; pero sí prohibía a las potencias nucleares transferir armas nucleares al control nacional de cualquier Estado no poseedor de armas nucleares directa o indirectamente por conducto de una alianza militar y también prohibía prestar asistencia a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares para la fabricación de dichas armas. En cambio en el proyecto de la U.R.S.S. se hizo hincapié en la diferencia que existe en la no proliferación del arma nuclear y la del no emplazamiento de la misma; estableciendo la obligación a las potencias nucleares de “no transferir armas nucleares directa o indirectamente por conducto de terceros Estados o grupos de Estados no poseedores de armas nucleares”<sup>12</sup>; entendiéndose que a su vez las potencias no nucleares se obligan a no transferir armas nucleares. A las potencias nucleares se les prohibía ayudar a Estados desprovistos de tales armas en los intentos de crearlas; por lo tanto, se concluye

---

<sup>11</sup> Ojeda Louvier, Ma. de la Concepción, México y el Desarme, ITAM (tesis de licenciatura), México, 1991, p. 106.

<sup>12</sup> Idem, p107.

que no se debería transmitir ninguna información que pudiera ser utilizada para producir o emplear dispositivos nucleares.

Los dos proyectos antes mencionados fueron entregados al Comité de Desarme de dieciocho países en 1966, de manera que se pudiesen estudiar más detenidamente. Durante este trayecto los Estados Unidos afirmaron que los acuerdos de defensa colectiva no violaban el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, cosa con la que la U.R.S.S. no estuvo de acuerdo.

Las obligaciones prescritas por el tratado pueden ser divididas en dos grupos:

- a) “obligaciones de las potencias nucleares;
- b) obligaciones de los Estados no nucleares”.<sup>13</sup>

En el tratado se fija el compromiso de los Estados no nucleares de no adquirir armas nucleares de ninguna clase, o sea, no recibir de nadie ningún traspaso, directa o indirectamente, de este tipo de armas, ni adquirirlas de cualquier otra manera.

Tenemos que el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares se firmó en julio de 1968; sus principales objetivos son:

1. “El evitar que las armas nucleares se difundan (prolifere) entre los Estados que no las poseen;
2. Promover el proceso de desarme nuclear, y;
3. Facilitar el acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos.”<sup>14</sup>

Por otra parte, cabe resaltar que uno de los artículos más importantes del Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares es el que establece el

---

<sup>13</sup>Tunkin G. (miembro correspondiente de la Academia de Ciencia de la URSS), Curso de Derecho Internacional, Manual, Libro 2, Progreso, Moscú, 1980, p. 286.

<sup>14</sup> Intervención del Embajador Miguel Marín Bosch en la Reunión de los Estados partes del Tratado por el que se prohíben los ensayos nucleares en la atmósfera, el espacio untraterrestre y debajo del agua para la Organización de la Conferencia de Enmienda a celebrarse en enero de 1991, ONU, Nueva York, p.2.

compromiso entre todos los Estados partes del Tratado, en especial las dos superpotencias, de continuar celebrando negociaciones encaminadas a alcanzar el desarme general y completo bajo un estricto control internacional. Nuestro país suscribió este tratado el 26 de julio de 1968.

Para mediados de los años 60's se concluyó que el desarme general y completo era un objetivo alcanzable, pero no a corto plazo.

### **2.3. Tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos en favor del desarme.**

#### **2.3.1. Tratado de la Antártica.**

Este es uno de los tres tratados llamados regionales, ya que convierte a toda la región de la Antártica en la primera zona completamente desmilitarizada y libre de armas nucleares.

En este tratado se estipula que queda prohibida toda maniobra militar, cualquier ensayo y explosión con cualquier clase de arma y el utilizar dicha región como depósito de desechos nucleares. El tratado se abrió a firma el 8 de diciembre de 1959, entrando en vigor el 23 de junio de 1961.

“Se persigue que el tratado asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en dicha zona. Los países celebrantes fueron: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, la Unión el África del Sur, la Unión de



Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América”.<sup>15</sup>

### **2.3.2. Tratado de Reducción Parcial de Armamento.**

Este tratado fue abierto a firma el 8 de agosto de 1963 en Londres, Moscú y Washington, entrando en vigor el 10 de octubre del mismo año.

Dentro del tratado figura la obligación de prohibir, prevenir y no llevar a cabo explosiones nucleares en la atmósfera.

El tratado representó la voluntad de los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de llevar a cabo en un primer plano la reducción parcial de armamento nuclear con el fin de alcanzar a futuro la suspensión permanente de toda explosión nuclear; pero lamentablemente este tratado no dio los frutos esperados ya que se vio que el número de explosiones nucleares de estos tres países se elevó, en lugar de disminuir como era lo previsto.

Todo lo anterior significa que es necesaria la prohibición total de los ensayos nucleares para alcanzar el desarme general y completo.

---

<sup>15</sup> Arellano García, Carlos, op cit, p. 319.

### **2.3.3. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.**

En este tratado se prohíbe el emplazamiento en el espacio ultraterrestre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, o su colocación en órbita alrededor de la tierra y en los demás planetas.

Fue abierto a firma el 27 de enero de 1967 y entró en vigor el 10 de octubre del mismo año. Nuestro país firmó dicho tratado el día en que fue abierto a la firma y lo ratificó el 31 de enero de 1968.

Este tratado fue el resultado de muchos años de negociaciones bilaterales entre las dos potencias (Estados Unidos y la U.R.S.S.); “la cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se discutió ampliamente en la Asamblea General de la O.N.U., en su resolución 1348 (XIII) y se estableció una Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Untraterrestre con Fines Pacíficos (COPUS), misma que estaba integrada por dieciocho naciones, su objetivo principal era el de analizar las cuestiones de prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Ojeda Louvier, Ma. de la Concepción, op cit, p 46.

#### **2.3.4. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina.**

Este tratado también es conocido como tratado de Tlatelolco, quedó abierto a la firma en la ciudad de México el 14 de febrero de 1967, fecha en que lo firmó nuestro país; y lo ratificó el 20 de septiembre del mismo año.

Éste es otro de los tratados llamados regionales, ya que establece por primera vez una zona libre de armas nucleares sobre una región densamente poblada como lo es América Latina. El tratado de Tlatelolco prohíbe expresamente cualquier ensayo, uso o fabricación, producción o adquisición por cualquier medio de armas nucleares en América Latina; éste tratado lo analizaré más adelante.

#### **2.3.5. Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos.**

El Comité de Desarme, durante los años 1969 y 1970, elaboró un proyecto de desnuclearización de los fondos marinos y oceánicos, y con el apoyo recibido por parte de la Asamblea General en esta materia, se convertiría en un tratado internacional.

Durante la discusión en el seno del Comité, referente a fondos marinos, había dos tendencias contrapuestas. “Por un lado, la Unión Soviética pretendía la prohibición de todo uso militar de la zona. Estados Unidos, por su parte, deseaba

excluir de la prohibición a las instalaciones y armas defensivas o limitar la prohibición al emplazamiento de armas de destrucción en masa”.<sup>17</sup>

Posteriormente se fusionaron estas tendencias y se dio origen al Tratado de Desnuclearización de los Fondos Marinos y Oceánicos. El tratado fue abierto a la firma el 11 de febrero de 1971 y entró en vigor el 18 de mayo de 1972.

### **2.3.6. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas.**

Se abrió a firma el 10 de abril de 1972 y entró en vigor el 26 de marzo de 1975. México firmó dicho tratado el 10 de abril de 1972 y presentó el instrumento de ratificación del mismo el 8 de abril de 1974.

Con esta convención se dio un paso muy importante para la limitación de las armas biológicas y tóxicas así como para alcanzar un tratado que prohibiera completamente el empleo de dichas armas.

“Los signatarios de la Convención se comprometieron a no elaborar, producir y almacenar nunca y en ninguna circunstancia, así como no adquirir de ningún otro modo y no conservar:

1) agentes microbiológicos u otros agentes biológicos o tóxicos...

---

<sup>17</sup> Arellano García, Carlos, op cit, p. 333

2) instrumentos, instalaciones o medios de lanzamiento destinados para utilizar tales agentes o tóxicos con fines hostiles o en conflictos armados.

En el curso de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención, todos los signatarios de la misma deben destruir o destinar para fines pacíficos los agentes biológicos, los tóxicos, las instalaciones y los medios de transporte de estos tipos de armas. El Consejo de Seguridad de la ONU está facultado para examinar las denuncias de infracción de la convención”.<sup>18</sup>

### **2.3.7. Tratado de Rarotonga.**

Este es uno de los tratados más recientes en materia de desarme, fue abierto a firma el 6 de agosto de 1985 entrando en vigor el 11 de diciembre de 1986. Es el tercer tratado regional; a que se establece otra zona libre de armas nucleares, es decir, la zona del pacífico sur.

Con este tratado se prohíbe el poseer o controlar algún dispositivo nuclear explosivo dentro o fuera de la zona del pacífico sur, estableciendo gran parte de ésta zona como una región desnuclearizada, “misma que abarca desde la parte oeste de Australia hasta la zona libre de armas nucleares de América Latina incluyendo como límite hacia el sur la zona desmilitarizada antártica”.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Idem, p. 334.

<sup>19</sup> Notas, informes y documentos de política exterior de otros países, “Tratado de Rarotonga”, Revista Mexicana de Política Exterior, No. 20. 1988, p. 24-30.

#### **2.4. Negociaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarme.**

Con la caída de las bombas atómicas en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en 1945, termina la Segunda Guerra Mundial, las consecuencias de esta guerra tuvo enorme trascendencia para la humanidad, el costo de vidas humanas fue muy alto, la destrucción de bienes materiales fue gigantesca, se vislumbró un grave retraso en las economías de los países participantes. Así mismo se dio un giro en la integración del orden mundial, se dio la creación de dos grandes bloques de poder (Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dotados de armamentos nucleares, lo cual generó gran tensión internacional, y sirvió para que se llegara a la integración de la Organización de las Naciones Unidas, en un esfuerzo colectivo por mantener la paz y la seguridad internacional; es así como el tema de desarme general y completo se convirtió en uno de los grandes problemas que requerían solución inmediata.

Todas las negociaciones a partir de entonces fueron encaminadas a adoptar medidas parciales de desarme; éstas a su vez servirían posteriormente para luchar a favor de un desarme general y completo.

Durante las negociaciones orientadas al desarme parcial, se propusieron diversas medidas contra los ataques sorpresa, las pruebas nucleares y la expansión de las armas nucleares. Las negociaciones bilaterales comprendieron “negociaciones sobre la limitación de los armamentos estratégicos; sobre la prohibición de la elaboración, producción, acumulación de armas biológicas, así como la destrucción de sus reservas; sobre la prohibición de la elaboración y la producción de nuevos tipos de sistemas de armas de exterminio masivo y, la

proscripción de las armas radiológicas; sobre la limitación de los suministros de armas a los terceros países, y, sobre los sistemas antisatélites”.<sup>20</sup>

La celebración de acuerdos bilaterales entre las dos superpotencias se iniciaron en el año de 1970, en la ciudad de Viena, con la firma de los tratados SALT I y SALT II (Tratado sobre la limitación de armas estratégicas I y II). El tratado SALT I contiene acuerdos como:

- a) ”Acuerdos sobre las medidas para reducir el peligro de una guerra nuclear, estableciendo un patrón de conducta para las dos potencias, y
- b) Acuerdo sobre las medidas para mejorar el enlace directo de las comunicaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética”.<sup>21</sup>

Posteriormente en noviembre de 1972 empezaron las negociaciones de SALT II, con el objetivo de contraer un acuerdo más amplio donde se establecieran límites más detallados a los sistemas de armas ofensivas. Este tratado se firmó en el año de 1979 en la ciudad de Viena.

Con las conversaciones sobre la limitación de armas estratégicas (SALT) entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, se introdujo un nuevo elemento en los esfuerzos por lograr la limitación general de armamento y el desarme. Las conversaciones se iniciaron en abril de 1970 y en mayo de 1972 las dos potencias habían llegado a un acuerdo para limitar el número y el desplazamiento de sistemas de proyectiles antibalísticos y para fijar un tope numérico a los proyectiles ofensivos. En junio de 1973 firmaron un acuerdo en que ambas partes declaraban que eliminarían el peligro de la guerra nuclear y la utilización de armas nucleares, y evitarían, en general, las situaciones que pudieran desembocar en una

---

<sup>20</sup> Ojeda Louvier, Ma. de la Concepción, op cit, p. 36.

<sup>21</sup> Arellano García, Carlos, op cit, p. 318.

confrontación militar y en una guerra nuclear entre ellas o con otros países.

Dentro de las negociaciones multilaterales tenemos que los países que conforman la ONU se preocuparon por diseñar medidas encaminadas a la disminución o total desaparición de armamento nuclear, en favor de la paz y la seguridad internacional; todos estos países estaban conscientes de que la tarea no era fácil, ni de rápido alcance, pero se tendría que empezar por algo si se quería llegar a realizar este objetivo.

Las medidas multilaterales consistían en que todos los países interrumpieran los ensayos de armas nucleares y previnieran la proliferación de las mismas. Es así como se fueron dando, paso a paso, en el transcurso de estos 50 años los múltiples acuerdos en materia de desarme, los cuales trate con anterioridad.

## **2.5. Posición de México ante el desarme nuclear.**

El tema del desarme ha ocupado un lugar especial en la política exterior de México. La preocupación de nuestro país por concertar medidas en favor del desarme lo llevaron a ser un agente activo en la búsqueda de negociaciones entre las naciones para la proscripción total o parcial de armamento nuclear.

El desarme debía convertirse en el tema central del mundo y la humanidad, ya que la carrera armamentista devoraba recursos vitalmente necesarios para el desarrollo de las naciones y generaba gran inseguridad mundial.

Independientemente de las negociaciones que llevasen a cabo las dos superpotencias -Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas-



, México sostenía que los pueblos del mundo no podían cruzarse de brazos, sino que debían ejercer presión sobre Washington y Moscú para que cuanto antes estos dos bloques resolviesen sus diferencias y pactasen arreglos de desarme. La comunidad internacional no debía desentenderse de esta problemática ya que la carrera armamentista es un problema de alcance universal que afecta a todos y cada uno de los países; por lo tanto se tenían que unir esfuerzos para llegar a acuerdos en pro de disminuir tensiones e inseguridades de todos y contribuir a alcanzar la paz, la seguridad y el desarrollo.

El tratado de Tlatelolco “nació como una respuesta original y autónoma de Latinoamérica a los riesgos y retos de la Guerra Fría, a la creciente confrontación Este-Oeste, a la desenfrenada carrera armamentista nuclear y a los inminentes peligros de que la región Latinoamericana sea involucrada en conflictos nucleares o en la contienda armamentista atómica”.<sup>22</sup>

El tratado fue una respuesta regional latinoamericana para limitar y desvincular a esta región de la carrera armamentista nuclear; fue un gran aporte de esta región para la preservación de la paz.

Los gobiernos latinoamericanos firmantes del tratado -Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela; Argentina firmó el tratado, pero no lo ha ratificado; Brasil y Chile lo firmaron y ratificaron, pero no han otorgado las dispensas; la Gran Bretaña, Francia, los Países Bajos y E.U. firmaron y ratificaron el protocolo adicional I. En cuanto al protocolo II, firmaron y ratificaron E.U., la U.R.S.S., Francia y Gran

---

<sup>22</sup> Djuka Julius, “El impacto del tratado de Tlatelolco en la relación Este-Oeste en el campo del desarme” en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 15, México, p. 22.

Bretaña- lograron convencer a las potencias nucleares a rubricar y respetar la desnuclearización de Latinoamérica por voluntad propia.

México estaba convencido de la capacidad de los países no nucleares para contribuir a la causa del desarme y a la creación de la zona libre de armas nucleares en América Latina. Con la creación del tratado para la desnuclearización de Latinoamérica se dio un paso grande en la contribución contra las armas nucleares.

Desde 1963, y a iniciativa del gobierno de México, cinco repúblicas latinoamericanas habían formulado una Declaración Conjunta, que lanzaba la idea de la desnuclearización militar de nuestra América. Casi inmediatamente las Naciones Unidas aprobaron la resolución 1911 (XVIII) otorgándole reconocimiento y colaboración a la iniciativa latinoamericana, y en seguida otras naciones del continente se sumaron al impulso iniciado por Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México.<sup>23</sup>

Antes de la firma del tratado se creó la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina encargada de preparar un proyecto sobre la materia de desarme (COPREDAL). El tratado de Tlatelolco fue aprobado el 12 de febrero de 1967 y dos días después abierto a la firma.

“Además de un preámbulo, 31 artículos y un artículo transitorio, el tratado tiene dos protocolos adicionales. El primero de éstos, abierto a los Estados que de *jure* o de *facto* tienen responsabilidad internacional sobre territorios comprendidos dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado, o sea los E.U., Francia, Holanda y el Reino Unido, ha sido firmado por los cuatro Estados y ratificado por tres de ellos para que se encuentra en vigor, faltando únicamente

---

<sup>23</sup> Stempel Paris, Antonio, “El tratado de Tlatelolco, 20 años después: evolución y perspectivas”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, No. 15, México, p. 11.

la ratificación de Francia. El Protocolo Adicional II está destinado a los cinco Estados poseedores de armas nucleares y tiene ya plena vigencia para todos”.<sup>24</sup>

La trascendencia del Tratado de Tlatelolco, por su aporte al desarme y, por ende, a la paz y la seguridad internacionales, está fuera de toda duda y no ha hecho más que crecer a medida que pasan los años y mantenerse en apoyo total y rotundo contra el desarme nuclear.

---

<sup>24</sup>García Robles, Alfonso, El nuevo orden internacional y el desarme, Estudios, México, p.49.

### **3. Desarme nuclear en la década de los ochenta.**

#### **3.1. El nuevo reordenamiento mundial y la consecuente producción de armamento.**

Al final de la década de los 80's la sociedad internacional vivía uno de los más profundos cambios, el orden mundial se transformaba, pasaba de la bipolaridad y el enfrentamiento de las dos grandes potencias protagonistas de la Guerra Fría a la desaparición de una de ellas y la consecuente desintegración del bloque económico que imperaba en ésta, es decir, el socialismo. La falla de este régimen estaba en que los gobernantes soviéticos perdieron el sentido de la proporción, sobrestimaron la capacidad del sistema sin darse cuenta que éste era sumamente deficiente en su capacidad de generar iniciativas y sobre todo en su capacidad creativa pese al desarrollo en materia militar.

Sencillamente la Unión Soviética no era lo bastante fuerte ni dinámica para desempeñar la función que sus gobernantes le habían asignado. La desintegración de la Unión Soviética tuvo dos consecuencias inmediatas: por una parte el problema del control sobre el armamento nuclear en las repúblicas exsoviéticas; y por la otra, la desaparición de un aliado determinante en el manejo de la no proliferación.<sup>25</sup> A medida que la posibilidad de un futuro sin armas nucleares se desvanecía, la necesidad de nuevos conceptos y esquemas de seguridad tanto en el ámbito nacional como en el internacional se hizo evidente.

---

<sup>25</sup> Serrano Mónica, "El régimen internacional de la no proliferación nuclear" en: Revista Mexicana de Política Exterior, no. 47, México, SRE, IMRED, 1995, p. 140.

Es así como la inexistencia de una amenaza ideológica o estratégica dejó libres a las naciones para seguir una política exterior basada cada vez más en su interés nacional inmediato. Las principales naciones ya no veían de igual manera las amenazas a la paz; la comunidad mundial estaba dispuesta a cooperar y hacer todo lo que estuviese a su alcance para mantener la paz y la seguridad internacional.

Las dos potencias necesitaban tiempo para restaurarse, por un lado Estados Unidos quedaba como la única potencia mundial, se conformaba como la nación más grande y poderosa; y por el otro lado se encuentra la Unión Soviética, la potencia que pese a todos sus esfuerzos no pudo contener ni postergar su destrucción, la crisis era inevitable. Se llegaba así a la conformación de un mundo que podría llamarse unipolar en donde ya no hay enemigo contra el cual luchar, ni enfrentarse. Ahora la tarea era de lograr de la mejor manera la incorporación de la Unión Soviética al mundo democrático, al nuevo sistema internacional.

Algunos de los enfrentamientos suscitados entre las dos grandes potencias antes de la caída del socialismo y del advenimiento del nuevo orden mundial son: la invasión soviética de Afganistan que generó un ambiente de conflicto entre Washington y Moscú, repercutiendo en el tratamiento de diversas crisis regionales y en un mayor impulso a la carrera armamentista. El impacto de la revolución islámica en Irán y la crisis de los rehenes de la embajada de Estados Unidos en Teherán, la guerra de Iraq, la intensificación del conflicto del Medio Oriente a partir de la invasión de Líbano por parte de Israel, la situación en Kampuchea, las acciones bélicas en Angola que involucraban a Sudáfrica y a Cuba, la guerra de las Malvinas y las diversas manifestaciones del conflicto centroamericano, entre

otros.<sup>26</sup> Todos estos enfrentamientos generaron un cuadro crítico en los primeros años de la década.

Es así como la agudización de las tensiones entre las dos superpotencias llevó a estas a romper negociaciones de control y reducción de armamentos iniciada a finales de los años setenta, lo que ocasionó una parálisis en el mantenimiento de la paz y el orden internacional que las Naciones Unidas emprendía. Así vemos como los efectos negativos de la guerra fría paralizaban en gran medida la tarea de la Organización de las Naciones Unidas.

La reanudación del diálogo entre las dos naciones adquiriría entonces un carácter prioritario a fin de liberar a una sociedad en crisis de la pesada carga que significaba el desarrollo de la carrera armamentista.

La concertación entre ambas potencias revitalizó el papel de la Organización de las Naciones Unidas. Se dieron acuerdos para resolver la cuestión de Afganistán, además de resolverse por la vía pacífica los conflictos de Angola, Centroamérica y Kampuchea, así como el cese del fuego entre Irán e Iraq.

Sin embargo, vemos que pese a los logros adquiridos y a la posterior desaparición de la Unión Soviética, se teme que una gran variedad de materiales nucleares puedan ser sacados de su territorio de origen y comercializados hacia Estados con interés en desarrollar capacidad para fabricar armas nucleares, o bien también podrían caer en manos de grupos terroristas.

Por lo tanto, con el propósito de evitar la proliferación de armas nucleares y su comercialización, se han desarrollado sistemas de verificación para controlar y disuadir a los Estados con instalaciones nucleares del posible desvío de equipo

---

<sup>26</sup> Heller Claude, México y el desarme en el decenio de los ochenta. (falta completar nota)

y materiales de los usos pacíficos declarados hacia la fabricación de dispositivos nucleares explosivos.

Así también tenemos que desde hace algún tiempo existen crecientes movimientos en los países industrializados para movilizar el apoyo público en pro de los esfuerzos de las Naciones Unidas. Sin embargo, falta mucho por hacer, ya que la carrera de armamentos con toda su fuerza sigue tornándose más peligrosa cada día.

Por otra parte, muchas naciones han expresado la esperanza de que la profundidad y alcance de los cambios internacionales producidos, hayan disminuido la probabilidad de enfrentamientos entre los países poseedores de armas nucleares. Y así los recursos destinados a la investigación y producción de armamento, bien se podría dedicar al progreso de la mayoría de los países en desarrollo.

En estas condiciones, el desarme es de interés vital para toda la comunidad internacional, de manera que todas las naciones y todos los pueblos deben preocuparse por lo que pudiera ocurrir como consecuencia de la continuación y agravación de la carrera armamentista.

Sin embargo podemos ver que los esfuerzos para controlar y contrarrestar la carrera armamentista y las negociaciones sobre desarme en los organismos internacionales no han sido muy significativos.

Es incuestionable que la carrera armamentista dificulta el logro de una verdadera seguridad internacional y por tanto de la paz permanente, ya que la carrera de armamentos nucleares produce un clima de tensión y desconfianza que obstaculiza la concertación de acuerdos y crea una constante amenaza de guerra nuclear.

Ante la ausencia de un clima de confianza y de acuerdo de control verificable confiable, se tiene que en todo este tiempo la sospecha y la inseguridad han sido la norma que alimenta la escalada armamentista. Cada aumento real o supuesto en el arsenal de una de las potencias nucleares, generaba un aumento más o menos equivalente en el arsenal de la contraparte. Y esto propiciaba -y aún lo hace hasta la fecha- que una gran cantidad de recursos económicos, científicos y tecnológicos de los Estados se destinen hacia el desarrollo y la investigación de armas militares.

Este incremento de armamento que mantenían las dos superpotencias se justificaba bajo el argumento de mantener el equilibrio de fuerzas, o de evitar la supremacía del oponente. Es así como se establece un ambiente de incertidumbre y desconfianza que acrecenta la amenaza de una guerra nuclear.

El ambiente de incertidumbre y desconfianza también se reflejaba en el seno de los organismos internacionales, específicamente en la Organización de las Naciones Unidas, considerada como el único foro de negociación cuyo principal objetivo es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Por ello el desarme adquiere una importancia fundamental en los actuales momentos, principalmente para aquellos países que luchan por la preservación de la paz. Sin embargo las negociaciones multilaterales que se llevan a cabo sobre el desarme se han estancado a pesar del esfuerzo de diversos países y de dicha organización por lograr avances reales.

Una suspensión de la carrera de armas nucleares es imperativa. Sólo así podrá asegurarse que no crezcan los arsenales nucleares mientras se dan acuerdos en pro de esta. Sin embargo esta suspensión no debe ser un fin en sí mismo, debe seguirse inmediatamente por reducciones substanciales de las fuerzas nucleares



para llegar a la completa eliminación de las armas nucleares y al objetivo final del desarme general y completo. Paralelamente a este proceso, es una necesidad urgente transferir los recursos que se derrochan en gastos militares al desarrollo económico y social.<sup>27</sup>

### **3.2. El Grupo de los Seis como mediador en el avance hacia el desarme nuclear.**

#### **3.2.1. La Reunión de Nueva Delhi.**

En el actual ambiente internacional de inseguridad y crisis de confianza hacia los organismos internacionales, se planteó la necesidad de buscar nuevas alternativas para lograr avances en el complejo tema de la proscripción de las armas nucleares. Esto llevó a un grupo de países representantes de cuatro continentes a emitir una primera declaración conjunta en la que expresaron su resolución de emprender un esfuerzo conjunto en favor de la paz con la convicción de que debería evitarse una nueva guerra mundial, el 22 de mayo de 1984. Posteriormente el 28 de enero de 1985 el Grupo de los Seis celebró su primera reunión cumbre en Nueva Delhi, India.

La reunión cumbre de paz y desarme en Nueva Delhi, entre los representantes máximos de las seis naciones: Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania, significó una de las estrategias utilizadas por nuestro país para

---

<sup>27</sup> Declaración conjunta, “Declaración conjunta sobre desarme, suscrita en Nueva Delhi, por los jefes de Estado y de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SER, IMRED, No. 79, 1985, p. 68.

lograr avances en materia de desarme. Así mismo esta acción conjunta tenía un elemento nuevo que era la búsqueda del respaldo de la opinión pública internacional, con objeto de movilizarla en favor de este esfuerzo común.

La participación de México en la Cumbre de Nueva Delhi se debe a su preocupación constante a favor del desarme. Tema al que la diplomacia mexicana le ha dedicado especial interés desde que las armas nucleares hicieron su aparición, actuando activamente en los foros internacionales; muestra de ello ha sido su contribución por medio de propuestas que se han incluido en las resoluciones de Naciones Unidas en dicha materia, o bien la promoción de acuerdos concretos como es la creación de la primera y única zona poblada libre de armas nucleares.

Por ello la Reunión de Nueva Delhi, y su continuación en la Cumbre de Ixtapa, brindaron a México una nueva oportunidad para encontrar alternativas que lograrían avances en la eliminación de los arsenales nucleares.

Por primera vez seis jefes de estado y de gobierno se reunieron al más alto nivel para luchar por la paz y el desarme. Los presidentes Raúl Alfonsín de Argentina, Miguel de la Madrid de México, Julius Nyerere de Tanzania y los primeros ministros Andreas Papandreu de Grecia, Rajiv Gandhi de la India e Ingvar Carlsson de Suecia conformaron dicha Reunión.

Estos personajes instaron a las potencias nucleares, en especial a las superpotencias, a detener el desarrollo de la carrera armamentista solicitando de nueva cuenta la suspensión de ensayos, la producción y emplazamiento de armas nucleares. Por otro lado criticaban la desviación de recursos económicos hacia el desarrollo de tecnología armamentista, que contrasta con la pobreza de una gran porción de la población mundial.

Los objetivos de la declaración enmarcan puntos como:

“Una suspensión de la carrera de armas nucleares, solo así se podrá asegurar que no crezcan los arsenales nucleares en lo que se llevan a cabo las negociaciones para dicho fin. Debe seguirse inmediatamente por llevar a cabo reducciones substanciales de las fuerzas nucleares, para llegar a la completa eliminación de las armas nucleares y al objetivo final del desarme general y completo. Paralelamente a este proceso, es una necesidad urgente transferir los recursos que actualmente se derrochan en gastos militares, al desarrollo económico y social.”<sup>28</sup>

También estos países reiteraron su posición como Estados no poseedores de armas nucleares y su legítimo derecho para trabajar en favor de la paz y la seguridad internacionales a través del desarme, reclamando el apoyo de la opinión pública mundial para que ejerza una fuerte presión sobre los gobiernos de las dos superpotencias y a su vez, genere la voluntad política de éstos para salir del estancamiento en que se encuentran las negociaciones sobre desarme.

El propósito de la declaración fue ante todo hacer un llamado a las superpotencias para que alcanzaran acuerdos reales en materia de control de armamentos. Así mismo el grupo de los seis se comprometería a visitar a las potencias nucleares para convencerlas de la urgencia de llegar a un acuerdo concreto y definitivo sobre desarme y salvar a la humanidad de una destrucción total.

Por otra parte, tenemos que estos países pertenecen al llamado Tercer Mundo, excepto Suecia, cuyas economías y desarrollo dependen en gran medida de las potencias, pues requieren financiamiento y tecnología para su crecimiento, por lo que pugnan por un Nuevo Orden Económico Internacional.

---

<sup>28</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Reunión Cumbre sobre Desarme. Memoria de la visitas de estado del Presidente Miguel de la Madrid a Yugoslavia y la India, SRE, México, No. 7, 1985, p.62.

Así mismo, se encuentran en zonas consideradas por las potencias como estratégicas, lo que las convierte en regiones conflictivas y en las cuales pueden verse involucradas. Esto ha llevado a que las seis naciones se opongan a la carrera de armamentos sobre todo la nuclear ya que éstas representan una amenaza para todos los países del mundo.

Señalan que en el caso de un conflicto nuclear todas las naciones se verían afectadas. Esto supone un reclamo para ejercer su derecho a la supervivencia. Por eso buscan influir en las potencias nucleares para una disminución o completa desaparición de los arsenales nucleares.

La Reunión Cumbre sobre Desarme en Nueva Delhi representó una respuesta para la política exterior de México en su lucha por el desarme. Por lo tanto el gobierno de México resaltó su decisión de continuar participando activamente, como lo ha venido haciendo durante las últimas décadas, en contra de la carrera armamentista. Enfatizó que la carrera armamentista representa un alto costo social al desviar los recursos económicos para fines militares pues limita los esfuerzos de cooperación para el desarrollo e impide la satisfacción de las necesidades básicas de los pueblos del mundo.<sup>29</sup>

La Reunión Cumbre de Nueva Delhi venía a representar una nueva alternativa para avanzar y lograr acuerdos reales sobre desarme nuclear, ya que al actuar en un pequeño grupo de estados en temas específicos permitiría hacer propuestas concretas y operativas a fin de alcanzar un objetivo preciso. Así mismo, nuestro país compartía puntos de vista y coincidencias con las otras cinco naciones.

---

<sup>29</sup> “Solicitud de permiso del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado al H. Congreso de la Unión para ausentarse del territorio nacional y asistir a la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno en Nueva Delhi, así como realizar visitas oficiales a Yugoslavia y la India”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SER, IMRED, No. 7, 1985, p. 62.

Dicha reunión estuvo dirigida a propiciar el inicio del diálogo entre las grandes potencias sobre la limitación de armas estratégicas y de alcance medio, así como el de prevenir el emplazamiento de nuevos sistemas de armamentos en el espacio. La posición mexicana buscaba resaltar la utilización de los instrumentos de la diplomacia moderna como es el trato directo entre jefes de estado o de gobierno sobre temas de interés mutuo.

El presidente Miguel de la Madrid en la Reunión Cumbre sobre Desarme en Nueva Delhi, destacó el compromiso de los seis países ahí reunidos de propiciar una atmósfera internacional que favoreciera la negociación de las dos superpotencias, a fin de detener la carrera armamentista y; ante todo, contribuir a evitar una tragedia nuclear. Así mismo reiteró que los problemas de la paz no son competencia exclusiva de las potencias sino de todos los pueblos, invitando a todas las naciones del mundo a unirse y luchar por los objetivos de la Reunión - citados con anterioridad-.<sup>30</sup>

El gobierno de México insistió que la carrera armamentista sólo puede frenarse a través de acuerdos concretos y eficaces que prohíban los ensayos nucleares y prevengan la militarización del espacio, ya que el desarrollo de la tecnología hace aún más necesaria la celebración de acuerdos.

Por otra parte, el anuncio de la reanudación de las conversaciones entre Estados Unidos y la Unión Soviética alentaba a los seis países a lograr avances sobre desarme y así detener la carrera armamentista, aunque nuestro país reconocía la dificultad y complejidad de éstas negociaciones. De ahí la intención de estos jefes de estado y de gobierno de establecer contacto directo con los

---

<sup>30</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Reunión Cumbre sobre Desarme. Memoria de las visitas de estado del Presidente Miguel de la Madrid a Yugoslavia y la India. México, SER, 1985, p. 9.

líderes de ambas superpotencias con la finalidad de proponer medidas concretas e influir en el progreso de sus negociaciones.

### **3.2.2. La Reunión de Ixtapa.**

Para dar continuidad a los llamamientos de Nueva Delhi, México convocó a la segunda Reunión Cumbre del Grupo de los Seis, debido a la falta de acuerdos entre las dos superpotencias.

La segunda Reunión Cumbre sobre Paz y Desarme se celebró el 6 y 7 de agosto de 1986, en Ixtapa Zihuatanejo, con la participación de los jefes de Estado y de gobierno del Grupo de los Seis. Esta segunda reunión se centró en dos cuestiones fundamentales: el cese de los ensayos nucleares de las dos superpotencias y su reiteración de detener la militarización del espacio ultraterrestre.

Se propuso el establecimiento de medidas prácticas para poder lograr la suspensión de las pruebas nucleares. Es así que el Grupo de los Seis ofrece su apoyo a las superpotencias para que cesen sus ensayos a través de un sistema de verificación de pruebas como medida necesaria para lograr un tratado de prohibición de ensayos nucleares, como primer paso para erradicar las armas nucleares.

El sistema que proponían los Seis, para un mejor control de los ensayos nucleares, consistía en:

1. "Formación de un grupo de expertos y equipo sísmico perteneciente a estas seis naciones, al que se le permita rastrear y monitorear las pruebas en el lugar donde éstas se realicen con autorización de las dos superpotencias;

2. Para ello, los técnicos de las dos potencias revisarán con los técnicos del grupo de los Seis, todos aquellos aspectos técnicos y operativos del sistema de verificación a fin de que ambas potencias estén de acuerdo, y ;
3. Adicionalmente se plantea el establecimiento de estaciones de observación en todo el territorio de Estados Unidos y la URSS como también, en otros países comenzando por las naciones que participan en la iniciativa.

Dicho sistema de verificación sería provisional durante el primer año para que después éste fuera permanente, ya sea con la colaboración de las potencias o a través de la internacionalización de algunas estaciones de observación”.<sup>31</sup>

La declaración de México señalaba que los medios provisionales de vigilancia en los sitios de ensayo, era una medida importante para contribuir seriamente a detener las pruebas nucleares y contener la carrera armamentista. La participación de equipo y expertos de naciones no poseedoras de armas nucleares, haría más fácil la verificación cuando se sospeche de alguna violación de una moratoria nuclear.

Es así que la declaración conjunta pone de manifiesto el interés de detener la carrera armamentista por medio del establecimiento de medidas prácticas y concretas, como lo es la instalación de una red de estaciones de rastreo para apoyar la prohibición de las pruebas. Por ello se invita a las dos superpotencias a unirse a esta propuesta. Pero si no aceptan, los Seis actuarán por su cuenta al impulsar un sistema que permita detectar ensayos nucleares e informar acerca de ellos. Esto incluiría el intercambio de información relacionada con las probables explosiones, así como llevar a cabo consultas técnicas sobre la naturaleza de estos

---

<sup>31</sup> “Declaración de México”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, No. 13, 1986, p. 76-78.

hechos. Dicha información será publicada conjuntamente en estadísticas anuales relativas a estas pruebas.

De esta forma los Seis podrían cumplir las tareas de mediación o arbitraje que se han propuesto de manera objetiva e imparcial, a fin de facilitar la negociación de acuerdos sobre armas nucleares entre las potencias, así como el ambiente propicio para un nuevo encuentro entre los líderes Reagan y Gorbachov donde concilien sus intereses que se traduzcan en resultados prácticos y rompa con la constante desconfianza entre ellas.

La respuesta de estas dos potencias a las propuestas de la Declaración emitida en México fue, en el caso de Estados Unidos, que una moratoria no contribuye a fortalecer la estabilidad ni a reducir el riesgo de una guerra. Al mismo tiempo insistía en que esto perpetuaría las disparidades creadas por la fuerza soviética. El presidente norteamericano sostenía que la suspensión de las pruebas nucleares subterráneas, no beneficia a los intereses de la seguridad de Estados Unidos, ni la de sus aliados, sino por el contrario, estas pruebas son necesarias para comprobar que sus arsenales están aptos para ser usados. De esta manera rechazaba la propuesta de los Seis y mantenía su postura a favor del rearme.

Por su parte la Unión Soviética anunció su disposición para establecer contactos con los Seis para precisar su adhesión a la Declaración Conjunta emitida en México, lo que significó que aceptaría instrumentos neutrales de verificación. Así mismo dio a conocer su decisión de prorrogar por tercera ocasión su moratoria nuclear, la cual se extendería hasta el primero de enero de 1987.

Todo parece indicar que la URSS estaba dispuesta a considerar la propuesta del Grupo de los Seis que se ve fortalecida por su moratoria unilateral.



Mientras que el gobierno estadounidense eludía su responsabilidad y voluntad política para lograr avances reales hacia el desarme a través de la prohibición de los ensayos nucleares, como condición indispensable y necesaria, para eliminar las armas nucleares. La propuesta del sistema de verificación manejado por los Seis, resultaba novedosa ya que comprometía a las potencias a aceptarla, pues de lo contrario pondría en entredicho la decisión norteamericana de llevar adelante medidas sobre el control de armamentos nucleares.

La Reunión dio como resultado un recuento de las propuestas hechas con anterioridad por el Grupo de los Seis y se insistió en dar continuidad a dichas propuestas y poner énfasis en algunas, tales como la suspensión de ensayos nucleares y la prevención de la militarización del espacio.

En esta Reunión de Ixtapa, México resaltó el compromiso de todo país de participar activamente en las cuestiones del desarme, argumentando que las potencias no han sido capaces de limitar y sobre todo no han querido poner fin a la carrera de armamentos.

Así vemos que la participación de México en la Reunión Cumbre de Nueva Delhi y su continuación en la Reunión de Ixtapa, significa un nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme y una forma de hacerlas más dinámicas, que las que se llevan a cabo dentro del sistema de Naciones Unidas, donde se han visto estancadas.

El 8 de diciembre de 1987 los líderes de las grandes potencias firmaron el tratado para la eliminación de los misiles de corto y mediano alcance (INF) en Washington, y este fue valorado por el Grupo de los Seis como un primer paso hacia el desarme total, entonces se decidió convocar a una tercera reunión cumbre, en Estocolmo, Suecia, con el objetivo de evaluar los progresos alcanzados y delinear las prioridades más urgentes en el futuro inmediato.

La reunión de Estocolmo, celebrada los días 21 y 22 de enero de 1988, cumplió con el objetivo de reconocer la importancia de la reanudación del diálogo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética y de su primer resultado concreto, la firma del tratado INF, era una demostración palpable de que todos los obstáculos podían ser salvados si existía voluntad política.

Sin embargo, el Grupo no dejó de llamar la atención de que la carrera armamentista no había sido detenida, e hicieron un llamado a los líderes de las superpotencias para que, en el curso del primer semestre de 1988, cumplieran con el principio acordado de reducir en un 50% sus armas estratégicas de largo alcance. Al mismo tiempo señalaron que los acuerdos sobre reducción de los arsenales nucleares existentes debían verse acompañados por medidas decisivas para controlar el desarrollo tecnológico de nuevas generaciones de armas sofisticadas.<sup>32</sup>

Finalmente, el Grupo de los Seis llamó la atención una vez más sobre el impacto de la carrera armamentista en una economía mundial inestable que afectaba particularmente a los países más pobres y endeudados.

El Grupo dejó de actuar en 1988 al haberse cumplido parcialmente sus propósitos, un ejemplo lo vemos con el logro de su objetivo fundamental que fue el de contribuir a la celebración de negociaciones sustantivas entre las superpotencias y generar un marco favorable para las mismas.

La participación en el Grupo de los Seis le permitió a México dar mayor protección a las posiciones sobre desarme que defendía en los foros internacionales. Ello era particularmente relevante en el momento en que México defendía la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Heller Claude, *op cit*, p. 245.

<sup>33</sup> *Idem*, , p. 246.

Con esta forma de actuación el gobierno de México a logrado mantener y avanzar en su actuación en materia de desarme, ya que a través del Grupo de los Seis se reflejan muchas de las posturas que nuestro país a sostenido a lo largo de estos años en materia de desarme.

### **3.3. Posición del gobierno mexicano ante el reordenamiento de la carrera armamentista.**

Como ya lo he mencionado anteriormente, el tema del desarme ha ocupado un lugar destacado en la política mexicana. Para México, el tema del desarme no podía ser concebido como un asunto exclusivo de las potencias militares y de unos cuantos expertos. Según Claude Heller, algunas razones que llevaron a México a desarrollar una política particularmente participativa en materia de desarme son:

- 1." El principio de la solución pacífica de controversias;
2. Nuestro país sostuvo que la carrera armamentista, por sus propias características, fundamentalmente en el ámbito nuclear, es un problema de alcance universal, que afecta a todos los Estados por igual. No es sólo la seguridad de las potencias nucleares y de las potencias militares en general, la que está en juego, sino la seguridad internacional colectiva la que se ve amenazada;
3. México afirmó que la carrera armamentista aumenta la inseguridad de los Estados. Compartió la tesis de que la carrera armamentista constituye uno de

los factores principales que ha alimentado la inseguridad internacional, y la intensificación de los conflictos regionales, y;

4. México insistió en la profunda vinculación entre el armamentismo y la problemática de los países en vías de desarrollo. El gasto de armamentos crece sin cesar, pero no se trata de una tendencia exclusiva de las potencias militares y del mundo industrializado, sino también una tendencia creciente dentro del mundo en desarrollo.<sup>34</sup>

México insistió que el armamentismo mina el desarrollo económico, ya que el gasto de armamentos crece sin cesar limitando o inclusive eliminando los programas de desarrollo económico y social que beneficiarían a gran parte de la humanidad.

El Secretario de Relaciones Exteriores Bernardo Sepúlveda Amor, en su intervención en la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo, llevada a cabo del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987, en la ciudad de Nueva York expresó: “Existe un estrecho vínculo entre desarme y desarrollo ya que el verdadero camino hacia la paz no se finca exclusivamente en el control y la eliminación de los medios para hacer la guerra, sino en la erradicación de las causas que generan las crisis y la tensión en el ámbito internacional”.<sup>35</sup>

Tenemos que más allá de las comparaciones fáciles entre el nivel del gasto armamentista, por un lado, y los problemas de desarrollo, por el otro, sin duda puede afirmarse que la desviación de recursos hacia fines militares limita

---

<sup>34</sup> “La posición de México en torno al desarme convencional”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, No. 9. 1985, p. 42.

<sup>35</sup> Salas, Federico, “Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, , México, SER, IMRED, No. 19, 1988, p.20.

severamente la posibilidad de dedicar dichos recursos a actividades productivas o de desarrollo y bienestar.

El desarrollo de los países y el proceso de acumulación de armas requieren recursos materiales y humanos en gran escala, así tenemos que el aumento o avance en uno va en detrimento del otro. Además los gastos mundiales en investigación y desarrollo militar superan el conjunto de gastos destinados a la investigación de carácter global para la cooperación económica y el desarrollo.

La carrera armamentista presenta aspectos preocupantes que deterioran las perspectivas para la paz y el desarrollo. Ifigenia Martínez ha señalado, entre otros:

- 1.” La aceleración en el aumento de los gastos militares;
2. La investigación y el desarrollo en la industria bélica han generado una dinámica propia en el campo del avance tecnológico, con una dimensión cualitativa en la que cada nueva generación de armamentos es más compleja y destructiva que el sistema reemplazado. Además la tecnología militar ha adquirido un impulso y un ritmo tales que su temprana obsolescencia aparece mucho más pronto que la de la tecnología de uso comercial;
3. El aumento en el comercio internacional de armas, estimado en 40 mil millones de dólares anuales, que se extiende a todas partes del mundo y alimenta los conflictos armados;
4. Si bien no ha habido una guerra entre potencias nucleares, la carrera armamentista ha alimentado alrededor de 150 conflictos regionales con armas tradicionales, ocurridos desde la terminación de la Segunda Guerra Mundial, y;

5. La evidencia histórica y empírica analizada por expertos sitúan los gastos militares en el rubro del consumo y no en el de inversión”.<sup>36</sup>

Así vemos como la carrera armamentista no trae ventajas ni para la economía de los pueblos, ni para fortalecer el nacimiento de una verdadera paz mundial.

México considera que no puede haber seguridad internacional en la medida en que no haya desarrollo. Entonces vemos que la seguridad se convierte en una condición esencial para el bienestar económico y social de los países en desarrollo.

Tenemos que los países en desarrollo como el nuestro son los más interesados en la eliminación de armas nucleares, demandando así que los recursos económicos que las potencias nucleares utilizan en el desarrollo armamentista, sea invertido en el desarrollo económico y social de los países más atrasados.

De esta manera nuestro gobierno postuló medidas de desarme, que buscan fomentar la paz y la seguridad internacional, entre las que destacan, según Federico Salas, las siguientes:

1. “La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, ya que éstos permiten el perfeccionamiento cualitativo de las armas de destrucción atómica.
2. México postula la necesidad de que haya una congelación del arsenal de armas nucleares, lo cual contribuiría a generar la confianza necesaria para activar las negociaciones entre la Unión Soviética y Estados Unidos, cuyo objetivo es la reducción sustancial y la limitación cualitativa de las armas nucleares existentes.

---

<sup>36</sup> “Consideraciones de México sobre las consecuencias que para el desarrollo implica el cesarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SER, IMRED, No. 9, 1985, p. 52.

3. México también ha postulado medidas unilaterales, entre las que se encuentran el compromiso de las potencias nucleares para no ser las primeras en usar las armas nucleares.
4. México ha postulado la creación de zonas libres de armas nucleares.
5. México ha planteado la necesidad de revertir que la carrera armamentista se extienda hacia el espacio ultraterrestre.
6. Nuestro país ha promovido diversas iniciativas, tales como la Campaña Mundial de Desarme, que está destinada a promover los objetivos del desarme y crear una opinión pública favorable a esta meta.
7. México ha apoyado la adopción de medidas de fomento de la confianza, que tendrían validez tanto para las armas nucleares como para las armas convencionales. El objetivo de estas medidas es contribuir a reducir y eliminar las causas de temor y hostilidad entre las naciones que son factores que contribuyen a la continuación de la carrera de armamentos.<sup>37</sup>

Así como también comparte posturas en materia de desarme con otras naciones. Un ejemplo claro lo vemos en la conformación del Grupo de los Seis, el cual encaminó su lucha por recuperar y revitalizar los foros tradicionales y crear nuevos espacios de actuación y negociación en materia de desarme.

Este grupo al cual perteneció nuestro país creó las condiciones necesarias par que existiera un acercamiento y entendimiento entre las dos superpotencias presionándolas para celebrar negociaciones y para que llegaran a acuerdos en la disminución de armamentos.

---

<sup>37</sup> “Consideraciones de México sobre las consecuencias que comporta el desarme para la paz y la seguridad internacionales” en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SER, IMRED, No. 9, 1985, p.58,59.

## **4. Desarme nuclear en la década de los noventa.**

### **4.1. La caída del bloque socialista.**

El suceso más significativo para las relaciones internacionales en los últimos años fue el fin de la Guerra Fría. En tan sólo dos años (1989-1991) el bloque soviético se desintegró como resultado de las múltiples contradicciones a que dio lugar su forma de organización y funcionamiento. A finales de 1991, la Unión Soviética desapareció “tras el fallido intento por reformar su rígido sistema político-económico”,<sup>38</sup> luego de la caída de los regímenes socialistas de la Europa del Este.

Con la desaparición del bloque socialista, el sistema internacional sufrió cambios importantes, surgió una tendencia integradora de las naciones, la interdependencia de las naciones vino a ser el nuevo modelo, dentro del cual se buscaría hacer reinar un ambiente de cooperación.

Al mismo tiempo, se advertía un proceso de crisis en las sociedades en su conjunto.

Las explicaciones para entender el derrumbe del bloque socialista y la consiguiente finalización del período de Guerra Fría y bipolarismo, parten de distintos fundamentos, uno de ellos es la incapacidad de la economía soviética para sostener en el largo plazo la competencia estratégica con los Estados Unidos.<sup>39</sup>

Encontramos que la desaparición de uno de los bloques se dio debido a la incapacidad de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para sostener su

---

<sup>38</sup> Del Alizal, Laura, “El fin de la Guerra Fría”, en: Excelsior, sección financiera, 22 de noviembre 1996, p.1,11 y 12.

<sup>39</sup> Bernal, Meza Raúl, Clave del nuevo orden mundial, Grupo editor latinoamericano, Argentina, 1991, p.33.



modelo económico y seguir compitiendo con Estados Unidos en la carrera armamentista. La Unión Soviética y su bloque, aislados de Occidente y enfrentados a éste en el marco de la Guerra Fría, perdieron la competencia tecnológica.

La URSS ya no era capaz de abastecer a sus socios, ni a ella misma, tecnología vanguardista; había ido sufriendo un debilitamiento gradual hasta llegar a la incapacidad, lo que trajo consigo un decaimiento en el nivel de la productividad.

“Entre 1981 y 1985 el PBI Soviético creció tan sólo alrededor del 2% anual; para 1986 la tasa de crecimiento ya había caído al 1.2% y la tendencia decreciente continuaba, esta se expresaba en una débil participación del bloque en la producción de tecnología de punta, en relación a un predominio casi absoluto de Occidente”.<sup>40</sup>

De esta forma, la crisis de la Unión Soviética se debió a la incapacidad de su sistema económico para asegurar un desarrollo doméstico competitivo con la economía capitalista. La ineficiencia económica interna tenía correlación con la dimensión de su influencia imperial y con las demandas de su política exterior.

Bernal Meza nos señala: “las pérdidas de dinero se daban principalmente por dos vías: los subsidios que la URSS otorgaba al petróleo y el gas que vendía a sus socios y el sobreprecio que les abonaba por equipos industriales y productos de consumo. A ello se agregaban los costos de la cooperación económica y el financiamiento a Cuba y otras naciones del Tercer Mundo, así como la concesión de créditos de largo plazo y la seguridad de compra de sus exportaciones, los que

---

<sup>40</sup> *idem* p. 34.

le significaban un resultado permanente en rojo de los saldos comerciales y financieros”<sup>41</sup>.

Los esfuerzos soviéticos por ingresar a la economía mundial y a la división internacional del trabajo capitalista tienen su correlación en la apertura del espacio geoeconómico de Europa Oriental al mercado mundial.

La interdependencia entre poder militar-estratégico y poder económico global han impulsado el debate hacia una mayor integración y complementación entre las naciones.

Así vemos el surgimiento o remodelación de instituciones y organismos capaces de redefinir las relaciones externas de poder que se reflejan en la cooperación internacional y en la nueva integración mundial.

El desafío tecnológico, la pérdida de dinamismo económico y el agotamiento de un sistema de influencia política basada en la presencia militar, aceleraron el cuestionamiento interno del propio sistema. A pesar de tantos esfuerzos realizados por la Unión Soviética para evitar la caída del bloque, ésta no pudo evitar la desaparición que era impostergable.

Por otro lado Estados Unidos con su sistema capitalista resultó vencedor, pero se tendría que enfrentar también a serios problemas ya que después de muchos años dejaba de existir el enemigo a vencer y ahora tendría que ayudar a este bloque a su integración al mundo capitalista.

Así tenemos que la Segunda Guerra Mundial, que había marcado el nacimiento de dos imperios que competían no sólo por la hegemonía, sino como elementos contrapuestos de un sistema de acumulación, culminó con la caída de uno de los bloques, el socialismo, y dio paso a una nueva era, la era de la integración mundial.

---

<sup>41</sup> *Idem*, p. 34.

Sin embargo, y pese a todo, el fin del conflicto Este-Oeste no significó el hostigamiento a la potencia perdedora, al contrario, los aliados occidentales han buscado integrar a la ex-Unión Soviética y a los países del Este de Europa a las instituciones creadas durante la guerra fría, como la Unión Europea, la OCDE y la OTAN.

Esto no ha sido un proceso fácil y se encuentra en negociación; pero tampoco es un paso imposible y un ejemplo claro lo vemos en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), bloque militar reunido en abril de 1949, que buscaba frenar el expansionismo soviético; pero tras la caída del Muro de Berlín, la fragmentación de la URSS y la desintegración del bloque socialista, la alianza militar inicia su avance hacia el Este, comienza a asumir roles globales y con esto se empieza a fortalecer la interdependencia entre las naciones industrializadas, lo que muestra que el control de las políticas interdependientes y la iniciativa en el ámbito internacional se concentran en Occidente.

Vemos que en los años venideros se tendrán que modificar todas las relaciones atlánticas tradicionales.

“Tanto la Alianza del Atlántico como la Unión Europea son indispensables bloques de construcción para un orden mundial nuevo y estable. La OTAN es la mejor protección contra el chantaje militar, de cualquier lado que llegue. La Unión Europea es un mecanismo esencial para la estabilidad de la Europa central y oriental. Se necesitan ambas instituciones para relacionar los antiguos satélites y Estados sucesores de la Unión Soviética con un orden internacional pacífico”.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Kissinger, Henrig, *op cit*, p. 820.

## **4.2. La negociación entre las dos superpotencias para la disminución de armamento nuclear.**

Los Estados Unidos y la Unión Soviética han estudiado diversas medidas a nivel bilateral. Un resultado claro de las negociaciones llevadas a cabo entre las dos potencias es la reunión que sostuvieron Gorbachev y Reagan en Ginebra en el mes de noviembre de 1985.

En esta visita del secretario general del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y el presidente de Estados Unidos examinaron a fondo toda la gama de problemas concernientes a las relaciones soviético-estadounidenses, entre ellos: la reducción de los armamentos, los derechos humanos, las cuestiones humanitarias, el arreglo de los conflictos regionales y los asuntos bilaterales. Así como también examinaron el progreso logrado hasta la fecha en los temas antes mencionados.

Ambas potencias en la reunión cumbre celebrada en Ginebra declararon que el mantenimiento de la paz debe ser un fin común, y sostuvieron que la guerra nuclear nunca debía ser desatada ya que en ella nunca se daría un vencedor y sí en cambio se tendrían grandes consecuencias en caso de que se llegara a dar un enfrentamiento nuclear. Así que ambos países estuvieron de acuerdo en luchar conjuntamente por el mantenimiento de la paz.

En esta reunión no se logró ningún acuerdo que permitiera avanzar en el programa de control de armas nucleares. Sin embargo la forma de actuar de Gorbachev sufría cambios de estilo y accedió a participar en otra reunión más en 1986 en Reykiavik.

El dirigente soviético tenía conciencia de la gravedad de los problemas, del estancamiento económico de su país y de las consecuencias que para la economía

significó la orientación de los mejores recursos técnicos y humanos hacia el sector militar. En consecuencia, quería evitar competir con Estado Unidos en una carrera de armas espaciales en la que éstos tenían la ventaja. Gorbachev sabía que se hallaba en posición relativamente débil en las negociaciones, y que el tiempo no estaba a su favor y lo que menos quería era competir con Estados Unidos en una carrera de armas espaciales en la cual sabía que estaba en desventaja.

Así que puso en movimiento lo que se puede llamar una avalancha de propuestas sobre control de armas, aunque no recibió respuesta satisfactoria a cambio. Sin embargo, Gorbachev sabía que si mantenía esta actitud sería una inversión para el futuro, ya que si nada conseguía con Reagan, quedaría preparado el terreno para quien lo sucediera.

Pero a fin de cuentas ambos dirigentes estaban convencidos de que debían acordar el diálogo e impulsar las tendencias de pacificación que habían acordado.

Más adelante se llevó a cabo la reunión de Reykiavik, en enero de 1986. En esta reunión Gorbachev presentó un plan que consistía en desnuclearizar el mundo antes de fin de siglo.

Los acuerdos logrados en Reykiavik fueron eliminar los proyectiles de alcance intermedio en Europa y reducir en un 50% los proyectiles SS-20 soviéticos emplazados en Asia, es decir, se presentaba la “opción cero”. Con esto se daba un gran avance en la eliminación de armamentos.

Otro ejemplo significativo de las negociaciones entre estas naciones fue la concertación del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio suscrito en Washington en diciembre de 1987.

Este tratado es uno de los últimos que firmaron las dos superpotencias y es notable porque prevé, por primera vez, la total eliminación de una categoría

completa de proyectiles nucleares, y porque contiene disposiciones de verificación.

La obligación fundamental de ambas partes consiste en eliminar sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, así como sus lanzadores y todas las estructuras y equipo de apoyo. Los misiles de alcance intermedio (de 1,000 a 5,500 kilómetros) se eliminarían a más tardar en tres años luego de la entrada en vigor del Tratado, en tanto que la eliminación de los misiles de alcance menor (de 500 a 1,000 kilómetros) se completaría a más tardar en 18 meses después de su entrada en vigor.<sup>43</sup>

El régimen de verificación del tratado entre otras cosas prevé las inspecciones *in situ*, las inspecciones con breve plazo de previsto y la no injerencia en la utilización de los medios técnicos nacionales de verificación.

Así vemos que ambas naciones han declarado su compromiso de concertar una fecha cercana destinada a negociar la producción y comercialización de armamentos.<sup>44</sup>

La Unión Soviética declaró que estaba dispuesta a retirar, entre 1989 y 1991, todas las municiones nucleares de los territorios de sus aliados, a condición de que existieran medidas recíprocas similares de parte de los Estados Unidos. Así mismo ambas naciones declararon su compromiso de concertar una fecha cercana destinada a negociar la producción y comercialización de armamentos.

Por otro lado, en la reunión cumbre celebrada en Washington entre mayo y junio de 1990, ambas naciones convinieron en proseguir las negociaciones sobre la limitación de los misiles antibalísticos y el espacio ultraterrestre en el marco de negociaciones de las conversaciones sobre las armas nucleares y espaciales.

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas, Desarme General y Completo, Nueva York, 1993 p.130

<sup>44</sup> *Idem*

También podemos ver que los Estados Unidos y la Unión Soviética celebraron la firma del acuerdo START, en el cual se planteaba que ambas partes llevarían a cabo reducciones de hasta un 50% en determinadas categorías de armas estratégicas ofensivas.

Así vemos que a lo largo de los años se han presentado diversas iniciativas sobre la prohibición o limitación del empleo de armas nucleares. Se han formulado diversos enfoques sobre esta cuestión, desde los llamamientos para la prohibición incondicional del empleo de armas nucleares hasta la prohibición de ser el primero en emplear dichas armas y diversas prohibiciones condicionales.

Y por último podemos ver la relación que se está dando entre la OTAN y Rusia, vemos que ésta se opone rotundamente a la ampliación de la OTAN por parte de tres países que formaban parte de la ex- Unión Soviética, argumentando el temor de que al acercarse una alianza militarmente tan poderosa a las fronteras rusas, intente dictarle sus condiciones políticas, económicas o de otro tipo.

Sin embargo, y pese a su postura negativa, el secretario general de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Javier Solana, anunció durante la cumbre celebrada en Madrid el 8 de julio de 1997 que Polonia, Hungría y la República Checa pueden considerarse parte de la alianza militar.

Y además enfatizó que las puertas de la alianza permanecerán abiertas para que las naciones que quieran ingresar a este organismo puedan hacerlo en un futuro. Es así que el número de miembros paso de 16 a 19.

Por su parte Rusia denunció la expansión de la OTAN hacia los países excomunistas del este europeo y la calificó como “el peor error cometido en el continente desde el fin de la Segunda Guerra Mundial”.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Agencias, “Expansión de la OTAN, ‘un paso gigantesco’, sostiene Clinton” en: El Financiero, sección internacional, 9 de julio de 1997, p. 32.

Otro es el punto de vista de los creadores de la OTAN. El presidente de Estados Unidos William Clinton, calificó la expansión de la alianza como “un paso gigantesco” hacia una Europa nueva, indivisible, democrática y en paz.

### **4.3. Discusión sobre el control de armamento nuclear en el nuevo orden mundial.**

Las armas nucleares son armamentos de una capacidad destructiva inigualable, es por esta razón que se deben mantener bajo un estricto control y vigilancia, ya que un mal uso de estas podría generar un gran conflicto con consecuencias lamentables.

La mayoría de los países consideran que la rápida suspensión de los ensayos nucleares de todos los Estados es algo fundamental en la vida de todos y cada uno de los países para evitar el desarrollo de las armas nucleares. Y esto puede contribuir a la integración de las naciones y a la posible disminución de enfrentamientos.

“A fin de lograr los objetivos de no proliferación de armas nucleares se deben desplegar esfuerzos a nivel mundial y regional, entre los que se incluyen los destinados a seguir fortaleciendo el régimen de no proliferación en todos sus aspectos”.<sup>46</sup>

Las potencias nucleares se acercan y dialogan además de por razones económicas, porque al fin parece que percibieran que no es posible construir

---

<sup>46</sup> Naciones Unidas, Desarme General y Completo. Estudio amplio sobre las armas nucleares, publicación de las Naciones Unidas, Nueva York, 1990, p.152



armas cada vez más sofisticadas y efectuar las enormes inversiones que reclama la revolución tecnológica. Ahora se reconoce la gran irracionalidad y desperdicio que supone la construcción de armamentos que difícilmente serán utilizados.

Además, el diálogo entre las potencias ha llevado a éstas a darse cuenta que en lugar de derrochar recursos humanos y materiales en la carrera armamentista, estos gigantescos recursos deben aplicarse mejor al crecimiento y desarrollo de la educación, la salud, el alimento, vestido y casa de las naciones.

El desarme, aparte de ser un aspecto esencial de la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, es un factor clave para la eliminación de las grandes diferencias entre los países ricos y pobres. Ya que si los recursos destinados a la investigación, producción y distribución de armamentos son utilizados en apoyar a las naciones en desarrollo, el crecimiento de estas naciones sería notorio y se disminuirían cada vez más las contrastantes diferencias que se vislumbran en la actualidad. Sólo es necesario que se tenga voluntad política para que se superen los grandes obstáculos que se encuentran en el camino de la seguridad.

“Igualmente debe insistirse en la necesidad de eliminar el armamentismo convencional, tanto en el mundo industrializado como en los países en desarrollo que con urgencia necesitan sustituir armas por progreso económico y social. Sólo así se logrará la verdadera seguridad en un marco de progreso para todos”.<sup>47</sup>

Con el nuevo ordenamiento mundial se tiene que si no se eliminan los grandes arsenales de armamento se puede generar un tráfico de armas incontrolado. Al no haber ya enemigo a vencer, las potencias militares empiezan a comercializar el armamento (licita e ilícitamente) y es aquí donde se generan

---

<sup>47</sup> “Discurso del Presidente de México, Miguel de la Madrid Hurtado, en la III reunión de los jefes de Estado y de Gobierno integrantes de la iniciativa de paz y desarme” en: Revista Mexicana de Política Exterior, no. 19, 1988, p.58.

efectos negativos de magnitud desproporcionada que se convierten en una amenaza a la paz y seguridad internacional, ocurre todo lo contrario.

Fue por esto que en su resolución 46/36H, la Asamblea General pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, e instó a los Estados Miembros a que llevaran un control efectivo de sus armas y equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas, a fin de impedir que cayeran de manos de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas; e instó también a los Estados Miembros a que se cercioraran de que cuentan con un conjunto adecuado de leyes y un mecanismo administrativo para vigilar y supervisar eficazmente las transferencias de armas; a que adoptaran medidas estrictas para su cumplimiento o reforzaran las medidas existentes y a que cooperaran en el plano regional y subregional para “armonizar, cuando procedieran las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos y las medidas de aplicación correspondientes, con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas”.<sup>48</sup>

Nos damos cuenta que las Naciones Unidas se han preocupado por hacer todo lo que está a su alcance para que las naciones, ya sean poseedoras o no de armas nucleares, tomen conciencia de lo riesgoso que es comerciar con armamento.

Por otro lado en un mundo de recursos finitos, la carrera armamentista significa limitar, o inclusive eliminar las programas de desarrollo económico y social que beneficiarían a gran parte de la humanidad. La capacidad creativa de los científicos e investigadores se debe a enfocar a la industria del desarrollo social y no militar. También se debe crear una cultura por y para la paz enfocada hacia el bienestar de la sociedad.

---

<sup>48</sup> Naciones Unidas, informe de la Comisión de Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, p.11.

Las Naciones Unidas están conscientes de que esto no es tarea fácil, pero se están dando los primeros pasos en la conformación del nuevo orden mundial.

Por otra parte, tenemos que una disminución en el arsenal nuclear o convencional disminuye las fricciones entre los países, disminuye las tensiones internacionales y facilita la solución de los antagonismos regionales.

Otra razón por la cual se debe reducir la producción de armamento y aumentar la inversión en sectores productivos es que si se le da el auge necesario al desarrollo económico y social se iría erradicando el desempleo de muchos países y así se llegaría más rápido a la integración equitativa mundial.

Podemos ver así que el armamentismo genera una gran cantidad de situaciones desfavorables para las sociedades de todas las naciones, y mina la paz y la seguridad internacional

## 5. CONCLUSIONES

La participación de México ante el desarme nuclear es un tema al que la diplomacia mexicana le ha dedicado especial interés desde que las armas nucleares hicieron su aparición, actuando activamente en los foros internacionales. Muestra de ello, ha sido su contribución por medio de propuestas que se han incluido en las resoluciones de Naciones Unidas en la materia; o bien la promoción de acuerdos concretos como es la creación de la primera y única zona libre de arsenales nucleares, comprendida en el Tratado de Tlatelolco, así como su participación en grupos a favor del desarme como lo fue el de los Seis.

Pero no ha sido prestigio mundial lo que México ha buscado, sino garantizar su seguridad, ya que ser vecino de una gran potencia, Estados Unidos, lo ubica geográficamente en una posición de alto riesgo.

A pesar del fin de la Guerra Fría, del acercamiento entre Este-Oeste y del consiguiente impulso a las gestiones en pro de la limitación de armamentos y el desarme, México no ha declinado su posición a seguir manteniéndose firme a favor del desarme y contribuir en todo lo que sea posible a la disminución o posible eliminación de armamentos.

Con el fin de la bipolaridad y la creación del nuevo ordenamiento mundial las relaciones políticas de diversos países del mundo se alteraron sustancialmente llevando así a países poseedores de armas nucleares a una disminución en la producción de armamento. Ejemplo claro es el Tratado para la eliminación de misiles de alcance intermedio y más corto (Tratado INF) firmado entre Estados Unidos y la Unión Soviética. Sin embargo pese a las buenas intenciones de las

naciones y a la disminución de armamento logrado, hasta la fecha no se han podido contrarrestar las implicaciones generadas por la sobreproducción de armamento nuclear, ya que esta sobreproducción y su falta de control ponen en riesgo la seguridad y el desarrollo internacional.

Vemos que pese a los logros adquiridos se teme que una gran variedad de materiales nucleares puedan ser comercializados hacia Estados con interés en desarrollar capacidad para fabricar armas nucleares, o bien puedan caer en manos de terroristas.

Con esto constatamos que no se han generado las condiciones adecuadas para crear una posible comercialización de la energía nuclear para beneficio de las naciones, sino todo lo contrario.

Pero para contrarrestar esa mentalidad, y con el propósito de evitar la proliferación y comercialización de armas nucleares, se encaminaron diversas acciones a crear mecanismos de verificación para vigilar y controlar a los Estados con instalaciones nucleares y evitar que éstos pudiesen desviar equipos y materiales de uso pacífico hacia la fabricación de instrumentos nucleares.

Tras la firma del reciente acuerdo firmado entre la OTAN y Rusia para establecer una nueva relación de seguridad, se ha abierto el camino hacia la expansión de esta Alianza ya sin tensiones entre Este-Oeste.

Si bien es cierto que falta mucho por lograr, que los avances alcanzados quizá no parezcan muy significativos; lo que es innegable es que, las naciones cada vez se integran más a este nuevo orden y por lo tanto hay una mayor cooperación e integración a esquemas que buscan asegurar la disminución de tensiones militares entre los antiguos enemigos.

Ahora ya sólo falta que se fortalezcan las relaciones entre Este y Oeste y que las naciones poseedoras de armas nucleares tomen conciencia y estén

dispuestas a disminuir y controlar la producción, distribución y almacenamiento de todo tipo de arma. Estoy segura de que el gobierno mexicano estará ahí para apoyar toda iniciativa en favor del desarme.

## 6. BIBLIOGRAFÍA:

1. Arellano, García Carlos, Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1993.
2. B. Margáin, Hugo, "Contribuciones de México a la paz y seguridad internacionales", en : Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1987, p. 15-17.
3. Balton, Roger E., Defensa y desarme: La economía de E.U. ante el desarme mundial.
4. Barabanov, M., Las consecuencias nefastas de la guerra nuclear. La paz internacional y el desarme: Moscú. Consejo científico para el estudio de los problemas de la paz y el desarme, 1984.
5. Bernal, Meza Raúl, Claves del nuevo Orden Mundial, Grupo editor latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1991, p. 15-111.
6. Bertrand, Russell, La Guerra nuclear ante el sentido común, Ed. Aguilar, Madrid, 1963.
7. Brodie, Bernard, Guerra y Política, FCE, México, 1978.
8. Castañeda, Jorge G., La casa por la ventana, México y América Latina después de la Guerra Fría, 1993.
9. Ceausescu, Nicolae, El desarme necesidad vital de toda la humanidad, EDOMEX, 1987.
10. Dean, Arthur, Desarme y prohibición del arma nuclear, México, Pax-México, Carlos Cesarman, 1967.
11. Djuka, Julius, " El impacto del Tratado de Tlatelolco en la relación Este-Oeste en el campo del desarme", en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1987, p. 22-26.
12. RDA, Distensión política y carrera armamentista, resultados y tareas de la lucha por el desarme y la paz; una información de la RDA, 1978.
13. F. Weisskopf, Víctor, "La carrera de las armas nucleares, sus causas y soluciones", en: Foro Internacional, México, El Colegio de México, enero-marzo de 1985, p. 230-241.
14. Fiodorov, E. El papel de la ciencia en las negociaciones políticas: de la experiencia de la concertación de acuerdos sobre la prohibición de las pruebas del arma nuclear y la incidencia hostil en la naturaleza. Moscú, Nauka, 1981.
15. Flores, Olea Víctor, "Disuasión por el terror" en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, 1987, p. 14-15.
16. \_\_\_\_\_, "La importancia del tratado de Tlatelolco" en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1987, p. 8-10.

17. G. Tunkin, Curso de Derecho Internacional, Ed. Progreso Moscú, 1980.
18. Gaddis, John Lewis, E.U. y los orígenes de la Guerra Fría (1941-1947), Colección estudios internacionales, 1989.
19. Garcés, Contreras Guillermo, México, 50 años de Política Internacional, Instituto de capacitación política, PRI, México 1982.
20. García Robles, Alfonso, “La campaña mundial del desarme y la prevención de una guerra nuclear”, En: Relaciones: Estudios de historia y sociedad, México, El Colegio de Michoacán, primavera de 1985, p. 7-20.
21. \_\_\_\_\_, El comité de desarme, Ed. El Colegio Nacional, México, 1980.
22. \_\_\_\_\_, El nuevo orden internacional y el desarme, De la política exterior, Estudios 7, México, 1982.
23. Garza, Elizondo Humberto, “Las relaciones México-URSS”, en: Foro Internacional, México, El Colegio de México, Abril-Junio de 1988, p. 760-769.
24. Gitli, Eduardo, “Producción de armamento y capitalismo desarrollado”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 74-75.
25. González, Gálvez Sergio, “La carrera armamentista como factor de inestabilidad en América Latina”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 25-41.
26. González, Olvera Pedro, “La cuestión del desarrollo, la ONU y el nuevo orden mundial”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, verano de 1995, p.208-230.
27. Heller, Claude, “Notas acerca de la creación de zonas libres de armas nucleares”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio 1987, p.18-21.
28. Herrera, Andrade Luis Javier, “Esquemas de verificación universal y Tratado de Tlatelolco” en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, primavera-verano de 1996, p. 108-129.
29. Herrera, Lasso Luis, “Consideraciones mexicanas sobre la transferencia de armas convencionales y sus implicaciones”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 60-65.
30. Heller, Claude, “La posición de México en torno al desarme convencional”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p.42-49.
31. Hoffmann Stanley, Orden mundial o primacía; la política exterior norteamericana desde la Guerra Fría, Colección estudios internacionales, 1988.
32. Kissinger, H., La Diplomacia, México, FCE, 1995.



33. Lévesque, Jacques, “Significado de los cambios políticos de Gorbachev ante el gobierno de Reagan”, en: Foro Internacional, México, El Colegio de México, abril-junio 1988, p. 664-684.
34. Mabire, Bernardo, “La lucha contra la proliferación de armas nucleares”, en: Foro Internacional, México, El Colegio de México, octubre-diciembre de 1986, p. 296-312.
35. Marín, Bosch Miguel, “La no proliferación de armas nucleares a fines del siglo XX” en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, primavera-verano de 1996, p. 130-160.
36. \_\_\_\_\_, “México y el Desarme, en: Foro Internacional, México, El Colegio de México, julio-septiembre de 1977, p. 139-154.
37. Martínez, Ifigenia “Consideraciones de México sobre las consecuencias que para el desarrollo implica el desarme” en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 50-55.
38. Mena Portillo, José Angel, La guerra nuclear y el desarme, Once grandes tomos de nuestro tiempo, Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1968.
39. López Mateos, La invariable actitud de México en el problema del desarme mundial, Documento para la historia de un gobierno, México, La Justicia, 1978.
40. Naciones Unidas, “Desarme y desarrollo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p.54-60.
41. Nadal, Alejandro, “Tecnología militar y armamentos estratégicos”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 14-24.
42. Ojeda Louvier, Ma. de la Concepción, México y el desarme (tesis, lic. en derecho), México, ITAM, 1991.
43. Pereira Castañares, Juan Carlos, Historia y presente de la Guerra Fría, Colección fundamentos.
44. Pollard, Robert A., La seguridad económica y los orígenes de la Guerra Fría, Colección ciencias políticas, 1988.
45. Pumplanski, Akexander, La encrucijada de Washington. El encuentro cumbre y la opción “doble cero” ¿que más?, Ed. Novosti, Moscú, 1988.
46. Russell, Bertrand, La guerra nuclear ante el sentido común.
47. S. Wionczek Miguel, “El peligro inminente de la destrucción de la humanidad”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 9-13.
48. Salas L., Federico, “Conferencia internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1988, p.19-21.

49. \_\_\_\_\_, “Consideraciones de México sobre las consecuencias que comporta el desarme para la paz y la seguridad internacionales”, en: Revista Mexicana de Política de Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p.56-59.
50. \_\_\_\_\_, La política exterior de México en tiempos de la crisis del multilateralismo; la búsqueda de la paz, el desarme y el desarrollo, En Foro Internacional, vol. 30, no. 3. [119], enero-marzo.
51. Sepúlveda, Cesar, “Aportaciones de México al derecho internacional, a la organización universal y a la paz, 1981-1990”, en: La política internacional de México en el decenio de los ochenta, México, FCE, 1994.
52. \_\_\_\_\_, “México y el desarme en el decenio de los ochenta”, en: La política internacional de México en el decenio de los ochenta, México, FCE, 1994.
53. Serrano, Mónica, “El régimen internacional de la no proliferación nuclear”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, verano de 1995, p. 139-161.
54. Shemirani, Jamal, “La organización de las Naciones Unidas y el desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p. 22-23.
55. Solana, Fernando, "México en favor del desarme", Textos de política exterior [145], México, SRE, 1993.
56. Stavenhagen, Rodolfo, “Desarme, paz y desarrollo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p. 19-21.
57. Stempel, Paris Antonio, “El Tratado de Tlatelolco, 20 años después: evolución y perspectivas”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1987, p. 11-14.
58. Tamayo Rodríguez, Jaime E., Equilibrio nuclear y coexistencia pacífica. Cuadernos universitarios, Temas de formación política 15, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Instituto de estudios sociales, 1980.
59. Vázquez, Carrizosa Alfredo, “Los no alineados. Una estrategia política para la paz en la era atómica”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, julio-septiembre de 1985, p. 42-43.
60. Vizcaíno Murray, Francisco, México ante la energía nuclear, México, Instituto Nacional de Energía Nuclear, 1977.

Documentos oficiales:

1. “Comunicado de los cancilleres de los Grupos de Contadora y de apoyo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, julio-septiembre de 1988, p. 71.

2. Consejo mundial de la paz. Consejo mundial de la paz en la sesión especial de la Asamblea General de la ONU consagrada al desarme.
3. “Declaración conjunta de los mandatarios de Estados Unidos, Ronald Reagan, y de la Unión Soviética, Mijail Gorbachov, con motivo de su reunión cumbre”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, enero-marzo de 1988, p. 23-27.
4. Declaración conjunta, “Declaración conjunta sobre desarme, suscrita en Nueva Delhi por los jefes de Estado y de gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p. 67-68.
5. “Declaración de Estocolmo, emitida al término de la reunión de los jefes de Estado y de gobierno integrantes de la iniciativa de paz y desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1988, p.58-60.
6. “Discurso del Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado ante la reunión cumbre de jefes de Estado y de gobierno celebrada en Nueva Delhi, India”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985.
7. “Discurso del Presidente de México, Miguel de la Madrid Hurtado, en el acto inaugural del simposio interpalamentario sobre desarme relativo a armas convencionales”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1985, p. 97-98.
8. “Discurso del Presidente de México, Miguel de la Madrid Hurtado, en la III reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno integrantes de la iniciativa de paz y desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1988, p. 57-58.
9. “Discurso del Presidente Miguel de la Madrid, durante el III Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU dedicado al desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, julio-septiembre de 1988. P.68-71.
10. “Discurso del Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepulveda Amor, en la inauguración del encuentro internacional de expertos relacionados con la iniciativa de paz y desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, enero-marzo de 1986, p. 68.
11. “Discurso del Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepulveda Amor, ante la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre de 1987, p. 114-118.

12. García Robles, Alfonso, Discurso pronunciado por el presidente de la delegación de México, embajador licenciado... en el debate general del décimo periodo extraordinario de sesiones de la asamblea general de las Naciones Unidas 1978, México, El Colegio de México, 1978.
13. Grupo de los 6 y movimiento para la paz universal, Buenos Aires. El desarme y la paz mundial, Discursos y declaraciones de los presidentes y los ministros del grupo de los 6 países: Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania, en la primera reunión cumbre en la India en 1985 y segunda reunión en 1986, Buenos Aires, Movimiento para la paz universal, 1986.
14. “Mensaje conjunto del Grupo de los Seis a los mandatarios de Estados Unidos y la Unión Soviética, con motivo de su reunión cumbre en Washington”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, enero-marzo de 1988, p. 80.
15. “Mensaje conjunto del Grupo de los Seis con motivo del acuerdo de principio entre Estados Unidos y la Unión Soviética para la eliminación de misiles de alcance intermedio”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, enero-marzo de 1988, p. 54.
16. “Mensaje de los Jefes de Estado o de Gobierno de Argentina, México, Suecia, India, Tanzania y Grecia al Presidente de Estados Unidos de América, Ronald Reagan y al Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Mijail Gorbachov previo a la celebración de la reunión cumbre sobre desarme”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, enero-marzo de 1986, p. 73-74
17. “Mensaje en que los Jefes de Estado y de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania instan al Presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, y al Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética, Mijail Gorbachov a suspender ensayos nucleares antes de su próxima reunión cumbre”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1986.
18. Naciones Unidas, Comité de desarme, informe del comité de desarme.
19. \_\_\_\_\_, “Estudio amplio sobre las armas nucleares”, en: Informe del Secretario General, en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, 1990.
20. \_\_\_\_\_, Documento Oficial, Informe de la Comisión de Desarme, Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento no. 42, Nueva York, 1993.
21. \_\_\_\_\_, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, suplemento no. 27, Nueva York, 1994.

22. \_\_\_\_\_, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, suplemento no. 42, Nueva York, 1994.
23. \_\_\_\_\_, en su quincuagésimo primer período de sesiones, suplemento no. 27, Nueva York, 1996.
24. \_\_\_\_\_, en su quincuagésimo primer período de sesiones, suplemento no. 42, Nueva York, 1996.
25. “Palabras del Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepulveda Amor, al inaugurar el IX periodo ordinario de sesiones de la conferencia general del organismo para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p.73-74.
26. “Relatoría final del simposio interparlamentario sobre desarme relativo a armas convencionales”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, octubre-diciembre 1985, p. 99-101.
27. Reunión preliminar sobre la desnuclearización de la América Latina, Colección de documentos de la... y de la comisión preparatoria para la desnuclearización de la A.L. (1964-1967), México, Secretaría de Relaciones Exteriores 1964-1967.
28. “Solicitud de permiso del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado al H. Congreso de la Unión para ausentarse del territorio nacional y asistir a la reunión de los jefes de Estado y de gobierno en Nueva Delhi, así como realizar visitas oficiales a Yugoslavia y la India”, en: Revista Mexicana de Política Exterior, México, SRE, IMRED, abril-junio de 1985, p. 62-64.
29. “Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina”, en: Tratados ratificados por el Senado, Tomo XVIII (1964 segunda parte 1967), 1972.
30. “Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, en: Tratados ratificados por el senado, Tomo XIX (1968-1972), 1972.

Hemerografía:

Periódicos

- Excélsior, noviembre de 1996.
- Universal, febrero a julio de 1997.
- El Financiero, julio de 1997.

## **7. ANEXO I.**

### **TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA.**

Abierto a la firma en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 1967.

Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos el 14 de febrero de 1967.

Aprobado por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 19 de septiembre de 1967.

El depósito del instrumento de ratificación se efectuó el 20 de septiembre de 1967, con la declaración que aparece al final del texto.

Publicado en el Diario Oficial del 16 de diciembre de 1967.

#### **Preámbulo.**

En nombre de sus pueblos e interpretando fielmente sus anhelos y aspiraciones, los Gobiernos de los Estados signatarios del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Deseosos de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 808 (IX), aprobó unánimemente, como uno de los tres puntos de un programa coordinado de desarme, "la prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa";

Recordando que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

Recordando la Resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se estableció que las medidas que convenga acordar para la desnuclearización de la América Latina deben tomarse "a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales";

Recordando la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares, y

Recordando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como propósito esencial de la Organización afianzar la paz y la seguridad del hemisferio;

Persuadidos de que:

El incalculable poder destructor de las armas nucleares ha hecho imperativo que la proscripción jurídica de la guerra sea estrictamente observada en la práctica, si ha de asegurarse la supervivencia de la civilización y de la propia humanidad;

Las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aun pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable;

El desarme general y completo bajo control internacional eficaz es cuestión vital que reclaman por igual todos los pueblos del mundo;

La proliferación de las armas nucleares, que parece inevitable a menos que los Estados, en uso de sus derechos soberanos, se autolimiten para impedirlos, dificultaría enormemente todo acuerdo de desarme y aumentaría el peligro de que llegue a producirse una conflagración nuclear;

El establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones;

La desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada por la decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de otras regiones, donde existan condiciones análogas;

La situación privilegiada de los Estados signatarios, cuyos territorios se encuentran totalmente libres de armas nucleares, les impone el deber ineludible de preservar tal situación, tanto en beneficio propio como en bien de la humanidad;

La existencia de armas nucleares en cualquier país de la América Latina lo convertiría en blanco de eventuales ataques nucleares y provocaría fatalmente en toda la región una ruinoso carrera de armamentos nucleares, que implicaría la injustificable desviación hacia fines bélicos de los limitados recursos necesarios para el desarrollo económico y social;

Las razones expuestas y la tradicional vocación pacifista de la América Latina determinan la necesidad ineludible de que la energía nuclear sea usada en esta región exclusivamente para fines pacíficos, y de que los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

Convencidos, en conclusión, de que:

La desnuclearización militar de la América Latina -entendiendo por tal el compromiso internacionalmente contraído en el presente Tratado de mantener sus territorios libres para siempre de armas nucleares- constituirá una medida que evite a sus pueblos el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos y que los proteja contra eventuales ataques nucleares a sus territorios; una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso elemento en favor del desarme general y completo, y de que

La América Latina, fiel a su tradición universalista, no sólo debe esforzarse en proscribir de ella el flagelo de una guerra nuclear, sino también empeñarse en la lucha por el bienestar y progreso de sus pueblos, cooperando paralelamente a la realización de los ideales de la humanidad, o sea a la consolidación de una paz permanente funda en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos, de acuerdo con los Principios y Propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

Han convenido en lo siguiente:

Obligaciones



## ARTÍCULO 1

1. Las partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

A. El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí misma, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y

B. El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo.

2. Las partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

## ARTÍCULO 2

Para los fines del presente Tratado, son Partes Contratantes aquéllas para las cuales el Tratado esté en vigor.

Definición de territorio

## ARTÍCULO 3

Para todos los efectos del presente Tratado, deberá entenderse que el término “territorio” incluye el mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación.

Zona de aplicación

## ARTÍCULO 4

1. La zona de aplicación del presente Tratado es la suma de los territorios para los cuales el presente instrumento esté en vigor.

2. Al cumplirse las condiciones previstas en el artículo 28, párrafo 1, la zona de aplicación del presente Tratado será, además, la situada en el hemisferio occidental dentro de los siguientes límites (excepto la parte del territorio continental y aguas territoriales de los Estados Unidos de América): comenzando en un punto situado a 35° latitud norte y 75° longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 30° latitud norte y 75° longitud oeste; desde allí directamente al este hasta un punto a 30° latitud norte y 50° longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5° latitud norte y 20° longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 60° latitud sur y 20° longitud oeste; desde allí directamente al oeste hasta un punto a 60° latitud sur y 115° longitud oeste; desde allí directamente al norte hasta un punto a 0° latitud y 115° longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35° latitud norte y 150° longitud oeste; desde allí directamente al este hasta un punto a 35° latitud norte y 75° longitud oeste.

Definición de las armas nucleares

#### ARTÍCULO 5

Para los efectos del presente Tratado, se entiende por “arma nuclear” todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo.

Reunión de Signatarios

#### ARTÍCULO 6

A petición de cualquiera de los Estados Signatarios, o por decisión del Organismo que se establece en el artículo 7, se podrá convocar a una reunión de todos los Signatarios para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este instrumento, inclusive su eventual modificación. En ambos casos la convocatoria se hará por intermedio del Secretario General.

Organización

## ARTÍCULO 7

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Tratado, las Partes Contratantes establecen un organismo internacional denominado “Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina”, al que en el presente Tratado se designará como “el Organismo”. Sus decisiones sólo podrán afectar a las Partes Contratantes.
2. El Organismo tendrá a su cargo la celebración de consultas periódicas o extraordinarias entre los Estados Miembros en cuanto se relacione con los propósitos, las medidas y los procedimientos determinados en el presente Tratado y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
3. Las Partes Contratantes conviene en prestar al Organismo amplia y pronta colaboración de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y de los acuerdos que concluyan con el Organismo, así como los que este último concluya con cualquier otra organización y organismo internacional.
4. La sede del Organismo será la ciudad de México.

### Organos

## ARTÍCULO 8

1. Se establecen como órganos principales del Organismo una Conferencia General, un Consejo y una Secretaría.
2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado, los órganos subsidiarios que la Conferencia General estime necesarios.

### La Conferencia General

## ARTÍCULO 9

1. La Conferencia General, órgano supremo del Organismo, estará integrada por todas las Partes Contratantes, y celebrará cada dos años reuniones ordinarias, pudiendo, además, realizar reuniones extraordinarias, cada vez que así esté previsto en el presente Tratado, o que las circunstancias lo aconsejen a juicio del Consejo.
2. La Conferencia General:

- a. Podrá considerar y resolver dentro de los límites del presente Tratado cualesquier asunto o cuestiones comprendidos en él, incluyendo los que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano previsto en el mismo Tratado.
  - b. Establecerá los procedimientos del Sistema de Control para la observancia del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del mismo.
  - c. Elegirá a los Miembros del Consejo y al Secretario General.
  - d. Podrá remover al Secretario General cuando así lo exija el buen funcionamiento del Organismo.
  - e. Recibirá y considerará los informes bienales o especiales que rindan el Consejo y el Secretario General.
  - f. Promoverá y considerará estudios para la mejor realización de los propósitos del presente Tratado, sin que ello obste para que el Secretario General, separadamente, pueda efectuar estudios semejantes y someterlos para su examen a la Conferencia.
  - g. Será el órgano competente para autorizar la concertación de acuerdos con gobiernos y con otras organizaciones y organismos internacionales.
3. La Conferencia General aprobará el presupuesto del Organismo y fijará la escala de las cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas.
  4. La Conferencia General elegirá sus autoridades para cada reunión, y podrá establecer los órganos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
  5. Cada Miembro del Organismo tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia General, en cuestiones relativas al Sistema de Control y a las medidas que se refieran al artículo 20, la admisión de nuevos Miembros, la elección y remoción del Secretario General, la aprobación del presupuesto y de las cuestiones relativas al mismo, se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otros asuntos, así como las cuestiones de procedimientos y también la determinación de las que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría simple de los Miembros presentes y votantes.
  6. La Conferencia General adoptará su propio reglamento.

El Consejo

## ARTÍCULO 10

1. El Consejo se compondrá de cinco Miembros, elegidos por la Conferencia General de entre las Partes Contratantes teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa.
2. Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años. Sin embargo, en la primera elección tres serán elegidos por dos años. Los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente, a menos que el número de Estados para los cuales el Tratado esté en vigor no lo permitiese.
3. Cada Miembro del Consejo tendrá un Representante.
4. El Consejo será organizado de modo que pueda funcionar continuamente.
5. Además de las atribuciones que le confiere el presente Tratado y de las que le asigne la Conferencia General, el Consejo, a través del Secretario General, velará por el buen funcionamiento del Sistema de Control, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.
6. El Consejo rendirá a la Conferencia General un informe anual sobre sus actividades, así como los informes especiales que considere convenientes o que la Conferencia General solicite.
7. El Consejo elegirá sus autoridades para cada reunión.
8. Las decisiones del Consejo se tomarán por el voto de una mayoría simple de sus Miembros presentes y votantes.
9. El Consejo adoptará su propio reglamento.

## ARTÍCULO 11

1. La Secretaría se compondrá de un Secretario General, que será el más alto funcionario administrativo del Organismo, y del personal que éste requiera. El Secretario General durará en su cargo un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período único adicional. El Secretario General no podrá ser nacional del país sede del Organismo. En caso de falta absoluta del Secretario General, se procederá a una nueva elección por el resto del período.
2. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General, de acuerdo con las directivas que imparta la Conferencia General.
3. Además las atribuciones que le confiere el presente Tratado y de las que pueda signarle la Conferencia General, el Secretario General velará, de conformidad con el artículo 10, párrafo 5, por el buen funcionamiento del Sistema de Control

establecido en el presente Tratado, de acuerdo con las disposiciones de éste y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

4. El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia General y del Consejo y rendirá a ambos un informe anual sobre las actividades del Organismo, así como los informes especiales de la Conferencia General o el Consejo le soliciten o que el propio Secretario General considere convenientes.
5. El Secretario General establecerá los métodos de distribución, a todas las Partes Contratantes, de las informaciones que el Organismo reciba de fuentes gubernamentales o no gubernamentales, siempre que las de estas últimas sean de interés para el Organismo.
6. En el cumplimiento de su deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Organismo, y se abstendrá de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el Organismo; con sujeción a sus responsabilidades para con el Organismo, no revelarán ningún secreto de fabricación ni cualquier otro dato confidencial que llegue a su conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones oficiales en el Organismo.
7. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

## Sistema de Control

### ARTÍCULO 12

1. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes según las disposiciones del artículo 1, se establece un Sistema de control que se aplicará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 y 18 del presente Tratado.
2. El Sistema de Control estará destinado a verificar especialmente:
  - a. Que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares;
  - b. Que no lleguen a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el artículo 1 del presente Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior, y

- c. Que las explosiones con fines pacíficos sean compatibles con las disposiciones contenidas en el artículo 18 del presente Tratado.

Salvaguardias del O.I.E.A.

### ARTÍCULO 13

Cada Parte Contratante negociará acuerdos -multilaterales o bilaterales- con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares. Cada Parte Contratante deberá iniciar las negociaciones dentro de un término de ciento ochenta días después de la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación del presente Tratado. Estos acuerdos deberán entrar en vigor, para cada una de las Partes, a más tardar dieciocho meses a contar de la fecha de iniciación de dichas negociaciones, salvo caso fortuito a fuerza mayor.

Informes de las Partes

### ARTÍCULO 14

1. Las Partes Contratantes presentarán al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, para su conocimiento, informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del presente Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios.
2. Las Partes Contratantes enviarán simultáneamente al Organismo copia de cualquier informe que envíen al Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con las materias objeto del presente Tratado y con la aplicación de las Salvaguardias.
3. Las Partes Contratantes transmitirán también a la Organización de los Estados Americanos, para su conocimiento, los informes que puedan interesar a ésta en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Sistema Interamericano.

Informes Especiales a solicitud del Secretario General

## ARTÍCULO 15

1. El Secretario General, con autorización del Consejo, podrá solicitar de cualquiera de las Partes que proporcione al Organismo información complementaria o suplementaria, respecto de cualquier hecho o circunstancia relacionados con el cumplimiento del presente Tratado, explicando las razones que tuviere para ello. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar pronta y ampliamente con el Secretario General.
2. El Secretario General informará inmediatamente al Consejo y a las Partes sobre tales solicitudes y sobre las respectivas respuestas.

### Inspecciones especiales

## ARTÍCULO 16

1. El Organismo Internacional de Energía Atómica, así como el Consejo creado por el presente Tratado, tienen la facultad de efectuar inspecciones especiales en los siguientes casos:
  - a. El Organismo Internacional de Energía Atómica, en conformidad con los acuerdos a que se refiere el artículo 13 del presente Tratado.
  - b. El Consejo:
    - (i) Cuando, especificando las razones en que se funde, así lo solicite cualquiera de las Partes que sospeche que se ha realizado o está en vías de realización alguna actividad prohibida por el presente Tratado, tanto en el territorio de cualquier otra Parte, como en cualquier otro sitio por mandato de esta última, determinará inmediatamente que se efectúe la inspección de conformidad con el artículo 10, párrafo 5.
    - (ii) Cuando lo solicite cualquiera de las Partes que haya sido objeto de sospecha o de cargo de haber violado el presente Tratado, dispondrá inmediatamente que se efectúe la inspección especial solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 5.

Las solicitudes anteriores se formularán ante el Consejo por intermedio del Secretario General.

2. Los costos y gastos de toda inspección especial, efectuada con base en el párrafo 1, inciso b, apartados (i) e (ii), de este artículo, serán por cuenta de la Parte o Partes solicitantes, excepto cuando el Consejo concluya, con base en el



informe sobre la inspección especial, que, en vista de las circunstancias que concurren en el caso, tales costos y gastos serán por cuenta del Organismo.

3. La Conferencia General determinará los procedimientos a que se sujetarán la organización y ejecución de las inspecciones especiales a que se refiere el párrafo 1, inciso b, apartados (i) e (ii).
4. Las partes Contratantes convienen en permitir a los inspectores que lleven a cabo tales inspecciones especiales pleno y libre acceso, a todos los sitios y a todos los datos necesarios para el desempeño de su comisión y que estén directa y estrechamente vinculados a la sospecha de violación del presente Tratado. Los inspectores designados por la Conferencia General serán acompañados por representantes de las autoridades de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectúe la inspección, se éstas así lo solicitan, en el entendimiento de que ello no retarde ni obstaculice en forma alguna los trabajos de los referidos inspectores.
5. El Consejo, por conducto del Secretario General, enviará inmediatamente a todas las Partes copia de cualquier informe resultante de las inspecciones especiales.
6. El Consejo, por conducto del Secretario General, enviará asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas, para su transmisión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de aquella Organización, y para su conocimiento al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, copia de cualquier informe resultante de toda inspección especial llevada a cabo de conformidad con el párrafo 1, inciso b, apartados (i) e (ii), de este artículo.
7. El Consejo podrá acordar, o cualquiera de las Partes podrá solicitar que sea convocada una reunión extraordinaria de la Conferencia General para considerar lo informes resultantes de cualquier inspección especial. En tal caso el Secretario general procederá inmediatamente a convocar la reunión extraordinaria solicitada.
8. La Conferencia General, convocada a reunión extraordinaria con base en este artículo, podrá hacer recomendaciones a las Partes y presentar asimismo informes al Secretario General de las Naciones Unidas, para su transmisión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de dicha Organización.

Uso pacífico de la energía nuclear

## ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Tratado menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar, en conformidad con este

instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social.

Explosiones con fines pacíficos

## ARTÍCULO 18

1. Las Partes Contratante podrán realizar explosiones de dispositivos nucleares con fines pacíficos -inclusive explosiones que presupongan artefactos similares a los empleados en el armamento nuclear- o prestar su colaboración a terceros par los mismos fines, siempre que no contravengas las disposiciones del presente artículo y las demás del Tratado, en especial las de los artículos 1 y 5.
2. Las Partes Contratante que tengan la intención de llevar a cabo una de tales explosiones, o colaborar para ello, deberán notificar al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, con la antelación que las circunstancias lo exijan, la fecha de la explosión y presentar simultáneamente las siguientes informaciones:
  - a. El carácter del dispositivo nuclear y el origen del mismo;
  - b. El sitio y la finalidad de la explosión en proyecto;
  - c. Los procedimientos que se seguirán para dar cumplimiento al párrafo 3 este artículo;
  - d. La potencia que se espera tenga el dispositivo, y,
  - e. Los datos más completos sobre la posible precipitación radiactiva que sea consecuencia de la explosión o explosiones, y las medidas que se tomarán para evitar riesgos a la población, flora, fauna y territorios de otra u otras Partes.
3. El Secretario General y el personal técnico designado por el Consejo, así como el del Organismo Internacional de Energía Atómica, podrán observar todos los preparativos, inclusive la explosión del dispositivo, y tendrán acceso irrestricto a toda área vecina del sitio de la explosión para asegurarse de que el dispositivo, así como los procedimientos seguidos en la explosión, se ajustan a la información presentada de acuerdo con el párrafo 2 de este artículo y a las disposiciones del presente Tratado.
4. Las Partes Contratantes podrán recibir la colaboración de terceros para el objeto señalado en el párrafo 1 de este artículo, de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del mismo.

Relaciones con otros organismos internacionales

## ARTÍCULO 19

1. El Organismo podrá concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica los acuerdos que autorice la Conferencia General y que considere apropiados para facilitar el eficaz funcionamiento del Sistema de Control establecido en el presentes Tratado.
2. El Organismo podrá también entrar en relación con cualquier organización y organismo internacional, especialmente con los que lleguen a crearse en el futuro para supervisar el desarme o las medidas de control de armamentos en cualquier parte del mundo.
3. Las Partes Contratantes, cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar el asesoramiento de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, en todas las cuestiones de carácter técnico relacionadas con la aplicación del presente Tratado siempre que así lo permitan las facultades conferidas a dicha Comisión por su Estatuto.

### Medidas en caso de violación del Tratado

## ARTÍCULO 20

1. La Conferencia General tomará conocimiento de todos aquellos casos en que, a su juicio, cualquiera de las Partes Contratantes no esté cumplimiento con las obligaciones derivadas del presente Tratado y llamará la atención de la Parte de que se trate, haciéndole las recomendaciones que juzgue adecuadas.
2. En caso de que, a su juicio, el incumplimiento en cuestión constituya una violación del presente Tratado que pudiera llegar a poner en peligro la paz y la seguridad, la propia Conferencia General informará sobre ello simultáneamente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General de dicha Organización, así como al Consejo de la Organización de los Estados Americanos. La Conferencia General informará asimismo al Organismo Internacional de Energía Atómica a los efectos que resulten pertinentes de acuerdo con el Estatuto de éste.

### Organización de las Naciones Unidas y Organización de lo Estados Americanos

## ARTÍCULO 21

Ninguna de las estipulaciones del presente Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Partes, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, ni, en el caso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con los Tratados regionales existentes.

Prerrogativas e inmunidades

## ARTÍCULO 22

1. El Organismo gozará, en el territorio e cada una de las Partes Contratantes, de la capacidad jurídica y de las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.
2. Los Representantes de las Partes Contratantes acreditados ante el Organismo, y los funcionarios de éste, gozarán asimismo de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones.
3. El Organismo podrá concertar acuerdos con las Partes Contratantes con el objeto de determinar lo pormenores de aplicación de lo párrafos 1 y 2 de este artículo.

Notificación de otros acuerdos

## ARTÍCULO 23

Una vez que haya entrado en vigor el presente Tratado, todo acuerdo internacional que concierne cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las materias a que el mismo se refiere, será notificado inmediatamente a la Secretaría, para que ésta lo registre y notifique a las demás Partes Contratantes.

Solución de controversias

## ARTÍCULO 24

A menos que las Partes interesadas convengan en algún otro medio de solución pacífica, cualquier cuestión o controversia sobre la interpretación o

aplicación del presente Tratado, que no haya sido solucionada, podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia, previo el consentimiento de las partes en la controversia.

Firma

## ARTÍCULO 25

1. El presente Tratado estará abierto indefinidamente a la firma de:
  - a. Todas las Repúblicas latinoamericanas y
  - b. Los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados totalmente al sur del paralelo 35° latitud norte; y, salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, los que vengan a serlo, cuando sean admitidos por la Conferencia General.
2. La Conferencia General no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la apertura a firma del presente Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno más Estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos.

Ratificación y depósito

## ARTÍCULO 26

1. El presente Tratado está sujeto a la ratificación de los Estados signatarios, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos.
2. Tanto el presente Tratado como los instrumentos de ratificación serán entregados para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al que se designa como Gobierno Depositario.
3. El Gobierno Depositario enviará copias certificadas del presente Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y les notificará el depósito de cada instrumento de ratificación.

Reservas

## ARTÍCULO 27

El presente Tratado no podrá ser objeto de reservas.

Entrada en vigor

## ARTÍCULO 28

1. Salvo lo previsto en el párrafo 2 de este artículo, el presente Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo hubieren ratificado tan pronto como se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a. Entrega al Gobierno Depositario de los instrumentos de ratificación del presente Tratado por parte de los Gobiernos de los Estados mencionados en el artículo 25 que existan en la fecha en que se abra a firma el presente Tratado y que no se vean afectados por lo dispuesto en el párrafo 2 del propio artículo 25.
  - b. Firma y ratificación del Protocolo Adicional I anexo al presente Tratado, por parte de todos los Estados extracontinentales o continentales que tengan, de *jure* o de *facto*, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del presente Tratado.
  - c. Firma y ratificación del Protocolo Adicional II anexo al presente Tratado, por parte de todas las potencias que posean armas nucleares.
  - d. Celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del Sistema de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el artículo 13 del presente Tratado.
2. Será facultad imprescriptible de todo Estado signatario la dispensa, en todo o en parte, de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, mediante declaración que figurará como anexo al instrumento de ratificación respectivo y que podrá formularse en el momento de hacer el depósito de éste o con posterioridad. Para los Estados que hagan uso de esa facultad, el presente Tratado entrará en vigor con el depósito de la declaración, o tan pronto como se hayan cumplido los requisitos cuya dispensa no haya sido expresamente declarada.
3. Tan luego como el presente Tratado haya entrado en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, entre once Estados, el Gobierno Depositario convocará una reunión preliminar de dichos Estados para que se constituya y entre en funciones el Organismo.
4. Después de la entrada en vigor del presente Tratado para todos los países del área, el surgimiento de una nueva potencia poseedora de armas nucleares

suspenderá la ejecución del presente Tratado para los países que lo ratificaron sin dispensar el párrafo 1, inciso c, de este artículo que así lo soliciten, hasta que la nueva potencia, por sí misma o a petición de la Conferencia General, ratifique el Protocolo Adicional II anexo.

## Reformas

### ARTÍCULO 29

1. Cualquier Parte podrá proponer reformas al presente Tratado, entregando sus propuestas al Consejo por conducto del Secretario General, quien las transmitirá a todas las otras Partes contratantes y a los demás signatarios para los efectos del artículo 6. El Consejo, por conducto del Secretario General, convocará inmediatamente después de la reunión de signatarios a una reunión extraordinaria de la Conferencia General para examinar las propuestas formuladas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.
2. Las reformas aprobadas entrarán en vigor tan pronto como sean cumplidos los requisitos mencionados en el artículo 28 del presente Tratado.

## Vigencia y denuncia

### ARTÍCULO 30

1. El presente Tratado tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación entregada al Secretario General del Organismo, si a juicio del Estado denunciante han ocurrido o pueden ocurrir circunstancias relacionadas con el contenido del presente Tratado o de los Protocolos Adicionales I y II anexos que afecten a sus intereses supremos, o a la paz y la seguridad de una o más Partes Contratantes.
2. La denuncia surtirá efecto tres meses después de la entrega de la notificación por parte del Gobierno del Estado signatario interesado, al Secretario General del Organismo. Éste, a su vez, comunicará inmediatamente dicha notificación a las demás Partes Contratantes, así como al Secretario General de las Naciones Unidas par que lo haga del conocimiento del Consejo de Seguridad y de la asamblea General de las Naciones Unidas. Igualmente la comunicará al Secretario General de la Organización de los Estado Americanos.

### ARTÍCULO 31

El presente Tratado, cuyos textos en los idiomas español, chino, francés, inglés, portugués y ruso hacen igualmente fe, será registrado por el Gobierno Depositario de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno Depositario notificará al Secretario General de las Naciones Unidas las firmas, ratificaciones y reformas de que sea objeto el presente Tratado, y las comunicará, para su información, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

La denuncia de la declaración a que se refiere el párrafo 2 del artículo 28 se sujetará a los mismos procedimientos que la denuncia del presente Tratado, con la salvedad de que surtirá efecto en la fecha de la entrega de la notificación respectiva.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, habiendo depositado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete.



Por la República Argentina:  
(Rúbrica)

Por la República de Bolivia:  
(Rúbrica)

Por el Brasil:  
(Rúbrica)

Por la República de Colombia:  
(Rúbrica)

Por la República de Costa Rica:  
(Rúbrica)

Por la República de Chile:  
(Rúbrica)

Por la República del Ecuador:  
(Rúbrica)

Por la República de El Salvador:  
(Rúbrica)

Por la República de Guatemala:  
(Rúbrica)

Por la República de Haití:  
(Rúbrica)

Por la República de Honduras:  
(Rúbrica)

Por Jamaica:  
(Rubrica)

Por los Estados Unidos Mexicanos:  
(Rúbrica)

Por la República de Nicaragua:  
(Rúbrica)

Por la República de Panamá:  
(Rúbrica)

Por la República del Paraguay:  
(Rúbrica)

Por la República del Perú:  
(Rúbrica)

Por la República Dominicana:  
(Rúbrica)

Por Trinidad y Tobago:  
(Rúbrica)

Por la República Oriental del Uruguay  
(Rúbrica)

Por la República de Venezuela:  
(Rúbrica)

Por Barbados:  
(Rúbrica)

“El Gobierno de México, al ratificar el Tratado para la Proscripción e las Armas Nucleares en la América Latina, declara expresamente, para los efectos del párrafo 2 del artículo 28 del mismo que renuncia a la totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo primero del citado artículo, a fin de que el Tratado entre en vigor, en lo que a México se refiere, en el momento en que se haga el depósito de su Instrumento de Ratificación”.

## **ANEXO II.**

### **TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Abierto a la firma en Washington, Londres y Moscú, el 1° de julio de 1968.

Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos, el 26 de julio de 1968.

Aprobado por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 7 de diciembre de 1968.

El depósito del instrumento de ratificación se efectuó, el 21 de enero de 1969.

Publicado en el Diario Oficial del 17 de octubre de 1969.

\*Los Estados Unidos celebraron con el Organismo Internacional de Energía Atómica, el 27 de septiembre de 1972, un Acuerdo para la aplicación de Salvaguardias, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo III de este tratado.

Los Estados que conciertan este Tratado, denominados en adelante las “Partes en el Tratado”,

Considerando las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos,

Estimando que la proliferación de las armas nucleares agravaría considerablemente el peligro de guerra nuclear.

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que piden que se concierte un acuerdo sobre la prevención de una mayor diseminación de las armas nucleares,

Comprometiéndose a cooperar para facilitar la aplicación de las salvaguardias del organismo Internacional de Energía Atómica, a las actividades nucleares de carácter pacífico,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de investigación y desarrollo y demás esfuerzos por promover la aplicación, dentro del marco del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, del principio de la salvaguardia eficaz de la corriente de materiales básicos y de materiales fisiónables especiales mediante el empleo de instrumentos y otro medios y otro medios técnicos en ciertos puntos estratégicos.

Afirmando el principio de que los beneficios de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, incluidos cualesquiera subproductos tecnológicos que los Estados poseedores de armas nucleares puedan obtener del desarrollo de dispositivos nucleares explosivos, deberán ser asequibles para fines pacíficos a todas las Partes en el Tratado, sean estas Partes Estados poseedores o no poseedores de armas nucleares.

Convencidos de que, en aplicación de este principio, todas las partes en el Tratado tienen derecho a participar en el más amplio intercambio posible de información científica para el mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía atómica con fines pacíficos y a contribuir a dicho desarrollo por sí solas o en colaboración con otros Estados,

Declarando su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

Pidiendo encarecidamente la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo,

Recordando que las Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 1963, expresaron en el preámbulo de ese Tratado su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin ,

Deseando promover la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados con objeto de facilitar la cesación de la fabricación de armas nucleares, la liquidación de todas las reservas existentes de tales armas y la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores en los arsenales nacionales en virtud de un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o a la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que han de promoverse el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Han convenido en lo siguiente:

## ARTICULO I

Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

## ARTICULO II

Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

## ARTICULO III

1. Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que ha de negociarse y concertarse con el Organismo Internacional de Energía atómica, de conformidad con el estatuto de organismo Internacional de Energía Atómica y el sistema de salvaguardias de Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los procedimientos de salvaguardia exigidos por el presente artículo a los materiales básicos y a los materiales fisionables especiales, tanto si se producen, tratan o utilizan en cualquier planta nuclear principal como si se encuentran fuera de cualquier instalación de ese tipo. Las salvaguardias exigidas por el presente artículo se aplicarán a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción, o efectuadas bajo su control en cualquier lugar.
2. Cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisionables especiales, ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a la salvaguardias exigidas por el presente artículo.
3. Las salvaguardias exigidas por el presente artículo se aplicarán de modo que se cumplan las disposiciones del artículo IV de este Tratado y que no obstaculicen

el desarrollo económico o tecnológico de las partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales nucleares con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del presente artículo y con el principio de la salvaguardia enunciado en el preámbulo del Tratado.

4. Los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado, individualmente o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, concertarán acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de satisfacer las exigencias del presente artículo. La negociación de esos acuerdos comenzará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de este tratado. Para los Estados que depositen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de ese plazo de ciento ochenta días, la negociación de dichos acuerdos comenzará a más tardar en la fecha de dicho depósito. Tales acuerdos deberán entrar en vigor, a más tardar, en el término de dieciocho meses a contar de la fecha de iniciación de las negociaciones.

#### ARTICULO IV

1. Nada de lo dispuesto en este tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este tratado.
2. Todas las Partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las partes en el tratado que estén en situación de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

## ARTICULO V

Cada parte en el Tratado compromete a adoptar las medidas apropiadas para asegurar que, de conformidad con este Tratado, bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados, los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y que el costo para dichas Partes de los dispositivos explosivos que se empleen sea lo más bajo posible y excluya todo gasto por concepto de investigación y desarrollo. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado deberán estar en posición de obtener tales beneficios, en virtud de uno o más acuerdos internacionales especiales, por conducto de un organismo internacional apropiado en el que estén adecuadamente representados los estados no poseedores de armas nucleares. Las negociaciones sobre esta cuestión deberán comenzar lo antes posible, una vez que el Tratado haya entrado en vigor. Los Estados no poseedores de armas nucleares las negociaciones sobre esta cuestión deberán comenzar lo antes posible, una vez que el Tratado haya entrado en vigor. los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado que así lo deseen podrán así mismo obtener tales beneficios en virtud de acuerdos bilaterales.

## ARTÍCULO VI

Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

## ARTÍCULO VII

Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

## ARTÍCULO VIII

1. Cualquiera de las Partes en el Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. El texto de cualquier enmienda propuesta será comunicado a los Gobiernos depositarios que lo transmitirán a todas las Partes en el Tratado. Seguidamente,

si así lo solicitan un tercio o más de las Partes en el Tratado, los Gobiernos depositarios convocarán a una conferencia, a la que invitarán a todas las Partes en el Tratado, para considerar tal enmienda.

2. Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por una mayoría de los votos de todas las Partes en el Tratado, incluidos los votos de todos los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comunique la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. La enmienda entrará en vigor para cada Parte que deposite su instrumento de ratificación de la enmienda al quedar depositados tales instrumentos de ratificación de una mayoría de las Partes, incluidos los instrumentos de ratificación de todos los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y de las demás Partes que, en la fecha en que se comunique la enmienda, sean miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ulteriormente entrará en vigor para cualquier otra Parte al quedar depositado su instrumento de ratificación de la enmienda.
3. Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes en el Tratado, a fin de examinar el funcionamiento de este Tratado para asegurarse que se están cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado. En lo sucesivo, a intervalos de cinco años, una mayoría de las Partes en el Tratado podrá, mediante la presentación de una propuesta al respecto a los Gobiernos depositarios, conseguir que se convoquen otras conferencias con el mismo objeto de examinar el funcionamiento del Tratado.

## ARTÍCULO IX

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.
2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán entregados para su depósito a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por el presente se designan como Gobiernos depositarios.
3. Este Tratado entrará en vigor después de su ratificación por los Estados cuyos Gobiernos se designan como depositarios del Tratado y por otros cuarenta Estados signatarios del Tratado, y después del depósito de sus instrumentos de



ratificación. A los efectos del presente Tratado, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1° de enero de 1967.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.
5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor y la fecha de recibo de toda solicitud de convocación a una conferencia o de cualquier otra notificación.
6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### ARTÍCULO X

1. Cada Parte tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país. De esa retirada deberá notificar a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.
2. Veinticinco años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada. Esta decisión será adoptada por la mayoría de las Partes del Tratado.

#### ARTÍCULO XI

Este Tratado, cuyos textos en inglés, ruso, francés, español y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman este Tratado.

Hecho en tres ejemplares, en las ciudades de Washington, Londres y Moscú, el día primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho.